

**POLÍTICA FAMILIAR, IMPOSICIÓN EFECTIVA E  
INCENTIVOS AL TRABAJO EN LA  
REFORMA DE LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA  
PERSONAL (IRPF) DE 2003 EN ESPAÑA**

Autoras: *María Pazos Morán*<sup>(a)</sup>

*Teresa Pérez Barrasa*<sup>(b)</sup>

Instituto de Estudios Fiscales

P. T. N.º 16/04

(a) Instituto de Estudios Fiscales. Avenida Cardenal Herrera Oria, 378. 28035 Madrid. Teléfono: 91 339 88 31. Email: maria.pazos@ief.minhac.es.

(b) Instituto de Estudios Fiscales. Avenida Cardenal Herrera Oria, 378. 28035 Madrid. Teléfono: 91 339 87 36. Email: teresa.perez@ief.minhac.es.

N.B.: Las opiniones expresadas en este trabajo son de la exclusiva responsabilidad de las autoras, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

Desde el año 1998, la colección de Papeles de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales está disponible en versión electrónica, en la dirección: ><http://www.minhac.es/ief/principal.htm>.

Edita: Instituto de Estudios Fiscales

N.I.P.O.: 111-04-007-8

I.S.S.N.: 1578-0252

Depósito Legal: M-23772-2001

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
  2. DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA
  3. IMPOSICIÓN EFECTIVA, SU USO Y SU ESTIMACIÓN CON MODELOS DE MICROSIMULACIÓN
    - 3.1. Tipos marginales efectivos (TMA) y tipos medios efectivos (TME)
    - 3.2. Los modelos de microsimulación utilizados
  4. IMPOSICIÓN E INCENTIVOS AL TRABAJO DE LAS MUJERES CASADAS
    - 4.1. Imposición efectiva sobre el trabajo de las mujeres sin hijos menores de tres años
    - 4.2. Imposición efectiva sobre el trabajo de las mujeres con hijos menores de tres años
  5. LA POLÍTICA FAMILIAR EN LA REFORMA DEL IRPF DE 2003. LA DEDUCCIÓN "POR MATERNIDAD"
  6. RESUMEN Y CONCLUSIONES
- APÉNDICE
- REFERENCIAS



## ABSTRACT

Este trabajo se centra en el estudio de los desincentivos al trabajo de las mujeres casadas inducidos por el sistema español de impuestos y prestaciones, así como de los cambios y continuidades que supone la reforma del IRPF de 2003 en este sentido.

Utilizando modelos *tax-benefit* contruidos con la metodología de la OCDE para los años 2002 y 2003, se estiman los tipos impositivos efectivos sobre el trabajo de las mujeres en distintas circunstancias familiares y para distintos niveles de renta del marido, según varían sus ingresos del trabajo. Estos tipos impositivos se calculan teniendo en cuenta los mayores impuestos pagados y las diferentes prestaciones recibidas por la familia como consecuencia del ingreso adicional que supone la incorporación de la mujer al mercado laboral.

A la luz de los resultados, se estudia en particular la nueva desgravación-prestación para las madres trabajadoras con hijos menores de tres años, conocida como "la ayuda de los 1200 euros".

This paper studies the disincentives to work that married women find in the Spanish tax-benefit system, as well as the changes and continuities provided by the 2003 income tax reform at this respect.

Using tax-benefit models constructed with the OECD methodology for 2002 and 2003, the effective tax rates are estimated for women in different family circumstances and for different income levels of the husband. In each case, different levels of the spouse earnings are also considered. These effective tax rates are calculated by taking in account the greater amount of taxes paid and the different benefits received by the family as a result of the additional family income provided by the spouse earnings.

Considering these indicators, a section is dedicated to the new refundable credit introduced in the 2003 income tax reform for working mothers with children under the age of 3.

**Palabras clave:** Fiscal Policies and Behavior of Economic Agents, Household.

**Clasificación JEL:** H31.



## 1. INTRODUCCIÓN

Según la exposición de motivos de la ley 46/2002 que establece la reforma del IRPF de 2003, la familia ocupa en ella un papel clave. La ley establece desgravaciones específicas por hijos, destacando la desgravación-prestación para las madres trabajadoras con hijos menores de tres años, cuyo alcance está en evaluación. En particular, la ley especifica que la reforma "estimula la incorporación de la mujer al mercado de trabajo". Siendo la oferta de trabajo de las mujeres casadas especialmente elástica frente a las políticas públicas, resulta interesante analizar su tratamiento fiscal, así como la repercusión de los cambios anunciados en el tratamiento de determinadas familias.

Para este propósito, el estudio de los tipos impositivos efectivos es un instrumento de gran poder informativo, ya que nos indica la carga fiscal real soportada por cada individuo de cada familia, según su renta, características personales y circunstancias familiares. Para su cálculo se tiene en cuenta la acción conjunta del sistema de impuestos y prestaciones que conforman la política fiscal.

El conocimiento de la carga impositiva real sobre las rentas de distinta procedencia, sobre distintos tipos de familias, colectivos y niveles de renta, así como la comparación internacional de esa presión fiscal, es importante para aproximar el efecto de las reformas fiscales en términos de equidad, redistribución, eficiencia, etc. Este trabajo se centra en una parte de ese campo de estudio: *la imposición efectiva sobre las rentas del trabajo de las mujeres casadas*. Comparando los tipos impositivos efectivos, antes y después de la reforma del IRPF de 2003, tendremos una aproximación a la dimensión de los cambios reales que dicha reforma aporta. en la política familiar y en los incentivos al trabajo.

Utilizando modelos *tax-benefit*, contruidos con la metodología de la OCDE, para los años 2002 y 2003, se calculan los tipos impositivos efectivos sobre el trabajo de las mujeres cuando se sitúan como segundo perceptor de ingresos en el hogar, antes y después de la reforma de 2003. Ello permite analizar los incentivos y desincentivos al trabajo de estas mujeres inducidos por nuestro sistema de impuestos y prestaciones, así como los cambios que introduce la reforma dependiendo de la existencia de hijos, de su número y de su edad.

Prestaremos especial atención a una de las medidas más anunciadas de la reciente reforma del IRPF de 2003, la nueva desgravación-prestación para las madres trabajadoras con hijos menores de tres años. La ya conocida como "la ayuda de los 1200 euros" asciende, por cada hijo, al valor de las cuotas totales pagadas a la Seguridad Social (por la trabajadora y por su empresario/a), con el tope máximo, por cada hijo, de 100 euros al mes. En este artículo se aborda la repercusión de esta medida sobre los tipos impositivos efectivos soportados por las familias afectadas y sobre los incentivos al trabajo de las mujeres con hijos.



El trabajo se organiza como sigue. En el apartado 2 se describe a grandes rasgos la reforma del IRPF de 2003, especialmente en lo que afecta a rentas del trabajo percibidas por las familias. El apartado 3 expone la metodología utilizada. Para ello, se definen los tipos impositivos efectivos, sus usos y su cálculo, y a continuación se describen los modelos *tax-benefit* utilizados. El apartado 4 se dedica al estudio de los incentivos al trabajo a través de los cambios introducidos por la reforma en los tipos impositivos efectivos del segundo perceptor de rentas en el hogar. El apartado 5 sintetiza la relevancia de la desgravación-prestación para las madres trabajadoras con hijos menores de tres años (la reducción de la base imponible llamada "reducción por maternidad") y su lugar en la política familiar contenida en el IRPF y en la Seguridad Social españoles. Finalmente, el apartado 6 ofrece el resumen y las conclusiones del artículo.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA

El IRPF que entró en vigor en 2003, resultado de la ley 46/2002, introduce cambios en algunos parámetros a la vez que conserva esencialmente su estructura. Las rentas del capital pasan a tener un trato más favorable que en 2002, se reducen en cierta medida los tipos impositivos y se aumentan las desgravaciones familiares.

Las novedades más importantes respecto a las rentas del capital son las siguientes: En cuanto a las plusvalías, se reduce del 18% al 15% la tributación de las de a más de un año y se amplía del 30% al 40% la reducción de los rendimientos a más de dos años. Se aligera también la fiscalidad de los fondos de pensiones, facilitando la movilidad entre fondos de inversión sin coste fiscal e incrementando los porcentajes de reducción aplicables a los seguros percibidos en forma de capital. Para los rendimientos inmobiliarios, el principal incentivo establecido por el legislador es la aplicación de una reducción adicional del 50 por 100 sobre el rendimiento neto obtenido por el alquiler de un inmueble que el arrendatario destine a vivienda habitual. Este trabajo, sin embargo, se centra en el estudio de la fiscalidad de las rentas del trabajo para familias que no percibieran rentas del capital, por lo que estos aspectos no se consideran en las simulaciones realizadas.

La tarifa se reforma y los tipos impositivos cambian sobre todo en los intervalos inferior y superior de la distribución de rentas. Se reduce de seis a cinco el número de tramos de la escala de gravamen. Se rebaja en tres puntos tanto el tipo máximo, que pasa del 48% al 45%, como el mínimo, que del 18% anterior se cambia al 15%. Quedan como tipos intermedios el 24%, 28% y 37%. Por otro lado, la obligación de presentar la declaración se eleva de 21.035 a 22.000 euros de renta anual.



La política familiar es otro de los objetos importantes de esta reforma, con las dos desgravaciones por hijos menores de 3 años. Una de ellas es una nueva deducción en cuota, con el límite de 1200 euros por cada hijo menor de tres años, para las madres que trabajen fuera del hogar. La otra desgravación, una nueva reducción en la base imponible, es de 1200 euros por cada hijo menor de 3 años y se llama reducción por cuidado de hijos. En el IRPF anterior ya existía un incremento del mínimo familiar de 300,51 euros por cada hijo menor de tres años, incremento que se suprime. El efecto es, pues, un aumento de la reducción de la base imponible por cada hijo menor de tres años de 900 euros. Por otro lado, se suprime un aumento que existía del mínimo familiar por hijo cuando su edad era superior a tres años, que era de 150 euros en 2002.

La reducción general por hijos (mínimo familiar) asciende en 2003 a 1.400 euros por el primer hijo (200 más que antes), 1.500 euros por el segundo (300 más), 2.200 euros por el tercero (400 más) y 2.300 por cuarto hijo y siguientes (500 más). Aumentan también las reducciones por ascendientes<sup>1</sup>. En concreto, la actual reducción por edad para los mayores de 65 años se incrementa un 33% y pasa de 600 a 800 euros, y se crea, además, una nueva reducción por gastos de asistencia a personas mayores de 75 años de 1.000 euros anuales. En cambio el mínimo personal, que con la declaración conjunta supone también una desgravación por esposa dependiente, solamente se incrementa en un 2,9%, de 3.306 a 3.400 euros.

La reducción de la base imponible por rendimientos del trabajo mantiene su sistema de cálculo en función de los rendimientos netos del trabajo aunque se aumentan ligeramente las cuantías a aplicar. En particular, la reducción general aumenta a 3.500 euros para rentas inferiores a 8.200 euros anuales, lo cual supone un 16,6% más, y a 2.400 euros para rentas superiores a 13.000 euros (6.5% más que anteriormente).

### **3. IMPOSICIÓN EFECTIVA, SU USO Y SU ESTIMACIÓN CON MODELOS DE MICROSIMULACIÓN**

Cuando se produce la incorporación de un desempleado al trabajo, o cuando un trabajador a tiempo parcial aumenta el número de horas trabajadas, el incremento que se produce en el salario bruto interactúa con el sistema impositivo y de prestaciones sociales, de tal manera que el efecto de ese incremento salarial bruto sobre la renta disponible puede variar sustancialmente según el nivel de renta, las circunstancias familiares y el diseño del sistema en cada país. Los efectos de tal interacción tienen gran trascendencia y se pueden estimar a través del concepto de imposición efectiva sobre el trabajo.

---

<sup>1</sup> En los tipos de familias analizados no se considera la existencia de ascendientes



La imposición efectiva es pues la disminución o el aumento operados sobre los ingresos brutos de un individuo por la actuación de los poderes públicos, ya sea a través de impuestos o de prestaciones sociales. Tradicionalmente, los estudios dedicados a los efectos de la imposición no tienen en cuenta el lado de las prestaciones sociales. No obstante, el efecto real de la intervención pública sobre el bienestar de los individuos es el resultado de la interacción de ambos componentes. Mas aún, las políticas públicas se ejercen cada vez más complementariamente a través de los impuestos y las prestaciones sociales. Como señalan Urbanos y Utrilla (2001), de forma creciente, las transferencias sociales en algunos países están sometidas a impuestos o cargas sociales específicas y, en consecuencia, parte de los gastos públicos retornan en forma de impuestos o de otros ingresos. Además, algunas prestaciones se realizan a través de exenciones y desgravaciones que disminuyen los ingresos fiscales estatales y que no se computan como gastos públicos, como por ejemplo la política familiar en España. Por otra parte, esta complementariedad adquiere diferentes formas según los países, por lo que la comparación internacional exige necesariamente la toma en consideración del sistema de impuestos y prestaciones de cada país en su conjunto (Pazos y Sastre, 2003).

Existe una preocupación creciente por los efectos que elevados tipos impositivos sobre las rentas del trabajo pueden tener sobre las decisiones de oferta de trabajo y en la capacidad de determinados hogares de salir de situaciones de pobreza. Aunque los estudios teóricos señalan que los efectos de los impuestos sobre la renta en la oferta total de trabajo son contrapuestos, siendo el efecto teórico final indeterminado, muchas fuentes, tanto académicas como procedentes de organismos internacionales y gobiernos, coinciden en señalar la necesidad de reformas en los sistemas impositivos de los países industrializados para estimular la participación laboral (las denominadas políticas de *Making Work Pay*<sup>2</sup>). Estas reformas tienen como principal objetivo la disminución de los tipos impositivos, especialmente para los trabajadores con bajos salarios.

Sin embargo, la mayoría de los trabajos empíricos señalan que la incidencia del impuesto sobre la renta en la oferta laboral de los hombres, o primeros perceptores de rentas del hogar, es prácticamente nula, aunque se producen importantes desincentivos en la oferta laboral del resto de perceptores, típicamente las mujeres casadas. Autores como Zubiri (2001) defienden que no existe evidencia de una relación significativa entre oferta de trabajo global e IRPF. Estos autores apuntan que, aún en el hipotético caso de que la oferta de trabajo aumentara como consecuencia de reducciones en el IRPF, el hecho de que la gente quisiera trabajar más, en países como España con elevadas tasas de paro, no crearía más empleo sino más paro.

En cualquier caso, aunque los estudios empíricos sugieren una baja elasticidad de la oferta global de mano de obra, existe una gran cantidad de literatura dedi-

---

<sup>2</sup> Véase por ejemplo Bertola (2000) y OECD (1996).

cada a analizar los desincentivos a la participación en el mercado de trabajo del trabajador secundario, típicamente la mujer, producidos por elevados tipos impositivos marginales (ver, por ejemplo, Sanz, 2001). Es ampliamente conocido que la elasticidad de la oferta de trabajo es mucho menor para los sustentadores principales que para los cónyuges, los jóvenes y los individuos próximos a la edad de jubilación. Así pues, los tipos impositivos efectivos son especialmente relevantes para la participación laboral del segundo perceptor de ingresos en la familia.

En este trabajo se han calculado los tipos impositivos efectivos que soportan los ingresos del trabajo de personas que no tienen rentas del capital y que se sitúan como segundos perceptores de rentas en el hogar. En cada caso, se estudia la variación de los tipos impositivos efectivos según el nivel de renta.

El cálculo de los tipos impositivos efectivos de cada persona se realiza mediante aplicaciones informáticas llamadas modelos de microsimulación de impuestos y prestaciones (modelos *tax-benefit*). Estos modelos calculan, para cada individuo, los impuestos y prestaciones que le corresponden según sus ingresos y sus circunstancias personales y familiares, de tal manera que obtendremos también su renta neta. Se trata por tanto de programar el sistema fiscal en vigor o cualquiera del que queramos investigar sus efectos.

Si estos cálculos se aplican a cada uno de los individuos de una muestra representativa de la población, se pueden estimar los efectos de los sistemas sobre la desigualdad, la redistribución o la pobreza, sobre determinados colectivos, etc, así como comparar la conveniencia de posibles reformas. Los modelos *tax-benefit* son valiosos instrumentos para la evaluación del impacto de diversas políticas gubernamentales y de potenciales reformas, no solo en términos presupuestarios, sino también sobre el bienestar de los hogares (Para una revisión del uso de estos modelos, ver Pazos 1997).

En este trabajo, sin embargo, los cálculos no se aplican a microdatos sino a casos "típo". El modelo *tax-benefit* que se utiliza es heredero de los modelos *tax-benefit* de la OCDE. Actualizando el modelo correspondiente a España para reflejar la normativa aplicable en 2002 y en 2003, hemos construido un instrumento idóneo para calcular en cada caso las prestaciones que le corresponderían a la familia, los impuestos que tendría que pagar y finalmente los ingresos netos. A partir de ahí, basta simular un incremento unitario de renta para calcular el tipo marginal efectivo de una persona. De la misma forma, comparando la situación de esa persona con la de falta total de ingresos por su parte, y manteniendo invariables el resto de circunstancias (incluidos los ingresos del resto de su familia), podremos fácilmente calcular su tipo medio efectivo, es decir, el tipo medio efectivo soportado por sus ingresos brutos. A continuación se desarrollan las definiciones específicas de los tipos marginales y de los tipos medios efectivos, así como las características de los modelos *tax-benefit* utilizados.



### 3.1. Tipos marginales efectivos (TMA) y tipos medios efectivos (TME)

Ante un aumento marginal en el número de horas trabajadas, la parte del salario adicional que ha de destinarse al pago de impuestos o cotizaciones sociales, unida a las potenciales prestaciones que dejan de percibirse al incrementarse los ingresos brutos, son de particular interés para el estudio de los incentivos al trabajo. El efecto combinado de mayores impuestos y menores prestaciones se puede sintetizar en el concepto de tipo marginal efectivo (TMA), definido como el porcentaje de los ingresos laborales brutos *adicionales* (es decir, debidos a un aumento unitario de dicha remuneración bruta) que se deja de percibir, ya sea debido a los mayores impuestos sobre la renta y cotizaciones pagadas por el trabajador o a la pérdida de prestaciones. El TMA es una extensión del concepto de tipo impositivo marginal.

El tipo medio efectivo (TME), que es a su vez una extensión del concepto de tipo impositivo medio, se define como el porcentaje de la renta laboral bruta *total* que se destina al pago de impuestos sobre la renta, cotizaciones a la seguridad social y reducciones en las prestaciones sociales percibidas por la familia, computando las prestaciones sociales recibidas con signo contrario a los impuestos pagados. A continuación se definen con detalle los tipos impositivos efectivos. Para una mayor discusión de estos conceptos ver Pazos y Sastre (2003).

El cálculo de los tipos impositivos efectivos resulta sencillo en el caso de las familias con un solo perceptor de rentas. Sin embargo, en el caso de matrimonios, las interacciones entre los ingresos de los miembros de la unidad familiar hacen más complejo el cálculo de los TME y TMA, ya que la mayoría de los países consideran a la familia, y no al individuo, como la unidad contribuyente y receptora de prestaciones sociales. Este hecho es extremadamente importante con respecto a los incentivos y desincentivos al trabajo introducidos por el sistema impositivo y de transferencias a los que se enfrentan los cónyuges, y especialmente los segundos perceptores.

Así pues, como indican los autores Beer y Harding (1999) y Polette (1995), los tipos efectivos deben de calcularse en términos individuales pero con una base familiar. Ello es debido al hecho de que el tipo efectivo resultante de un incremento en la renta del sustentador principal puede ser diferente del resultante cuando sea su esposa/o quien aumente sus ingresos. Esto se aplica tanto a los tipos efectivos medios como marginales. En consecuencia, para una determinada familia, cada uno de los componentes que perciban ingresos tendrá su TMA y su TME.

En el caso de los tipos efectivos medios, el TME calculado aquí será, pues, el *Tipo Medio Efectivo sobre los ingresos de un individuo teniendo en cuenta los ingresos del resto de miembros del hogar*. Su definición es similar en el caso de familias monoparentales, matrimonios con un solo perceptor de rentas o parejas en las que los dos miembros trabajan. La particularidad en el caso de que haya más de un

perceptor (típicamente los dos cónyuges) es que hay que estimar el porcentaje de los ingresos totales *de un cónyuge* que *la familia* perdería en impuestos pagados o prestaciones no percibidas debido, precisamente, a que ese cónyuge tiene esos ingresos en lugar de no percibirlos. Así pues, en el caso de una familia con un solo perceptor de rentas únicamente habrá que considerar el total de su renta laboral, mientras que en el caso de matrimonios con dos perceptores compararemos la situación en que uno de los cónyuges pasa a percibir rentas laborales, mientras que los ingresos del otro cónyuge no varían. En ese caso, la renta neta de la familia se podría ver afectada de manera importante debido al efecto de la pérdida de prestaciones, o de desgravaciones fiscales, que podría experimentar el hogar a causa de los ingresos de esa persona. Este efecto puede llegar a ser especialmente importante para el segundo perceptor de rentas en los países como España, en los que tanto impuestos como prestaciones se determinan teniendo como unidad de cálculo la familia, y podría llevar a que el sistema favoreciera la persistencia de familias con un único perceptor de ingresos.

Para definir el TME de uno de los cónyuges en un matrimonio, supondremos que la situación laboral del otro cónyuge no se altera. De este modo, el TME indica el porcentaje del incremento en los ingresos laborales brutos totales percibidos por el cónyuge que entra en el mercado de trabajo que no es percibido por el hogar. En otras palabras, el TME recoge la cantidad de ingresos que son detraídos por el sistema impositivo y de prestaciones, ya sea vía impuestos sobre la renta o vía disminución o supresión de prestaciones sociales. Por tanto, el TME recoge no sólo el incremento en los impuestos pagados sino también el efecto de la pérdida, o aumento<sup>3</sup> de prestaciones sociales ocasionados por el incremento en los ingresos del hogar. Esto se expresa más claramente definiendo la imposición efectiva sobre un determinado aumento en el ingreso bruto como la diferencia entre ese aumento en los ingresos brutos y el correspondiente aumento en los ingresos netos, después de tener en cuenta todos los impuestos y prestaciones sociales en cada caso, como se verá a continuación.

Supongamos que uno de los cónyuges empieza a trabajar, de manera que la pareja pasa de la situación A, en la que sólo trabajaba el sustentador principal, a la situación B en la que debemos considerar la suma de los ingresos de los cónyuges:

$\text{Variación en Ingresos Laborales Brutos } \Delta IB =$ $(\text{Ingresos Laborales Brutos})_B - (\text{Ingresos Laborales Brutos})_A$
$\text{Variación en Ingresos Laborales Netos } \Delta IN =$ $(\text{Ingresos Laborales Netos})_B - (\text{Ingresos Laborales Netos})_A$

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, en el caso español, el trabajo de una mujer con hijos menores de tres años aumentaría las prestaciones percibidas por la familia debido a la desgravación-prestación por maternidad de 1200 euros al año



La magnitud que el sistema de impuestos y prestaciones detrae a los individuos vendría dada por la diferencia entre la variación de ingresos brutos y la variación de ingresos netos ( $\Delta IB - \Delta IN$ ). Finalmente, dividiendo esta diferencia ( $\Delta IB - \Delta IN$ ) entre la variación en ingresos laborales brutos ( $\Delta IB$ ) obtendremos el TME como:  $TME = 1 - (\Delta IN / \Delta IB)$ .

El Tipo marginal efectivo (TMA) se define, igualmente, para una persona en particular con un determinado nivel de ingresos personales y unas determinadas circunstancias familiares, como el porcentaje de una unidad monetaria adicional eventualmente percibida *por un individuo* que se iría en impuestos pagados o prestaciones no recibidas *por la familia*, considerando que el nivel de ingresos del resto de los miembros de la unidad familiar permaneciera invariable. Así, si un matrimonio percibe rentas desiguales para cada uno de los cónyuges, en general el TMA será distinto para cada uno de ellos. En efecto, una unidad monetaria adicional en una renta alta se verá sometida a distintos impuestos y desgravaciones fiscales diferentes al caso en el que fuera el cónyuge con menos ingresos el que aumentara marginalmente sus retribuciones. En el caso español, por ejemplo, las reducciones de la base imponible por rendimientos del trabajo dependen del nivel de renta. Además, en el caso en el que la declaración separada fuera más favorable, actuarían también el resto de componentes del IRPF separadamente sobre los dos cónyuges, incluida la progresividad del impuesto.

### 3.2. Los modelos de microsimulación utilizados

Los modelos *tax-benefit* de la OCDE surgen de la necesidad de ajustar la comparación entre los ingresos de los desempleados y los ingresos del trabajo. Desde 1961 la OCDE ha venido calculando y utilizando series de las denominadas “tasas brutas de reemplazo”. Este indicador, cuyo principal objetivo es comparar la generosidad de los diversos sistemas de prestaciones por desempleo, proporciona para cada país el nivel de prestaciones brutas de una persona desempleada como porcentaje de sus precedentes ingresos brutos del trabajo. No obstante, la comparación de prestaciones brutas e ingresos brutos no es suficiente, ya que no tiene en cuenta la interacción entre impuestos y prestaciones, interacción compleja y que puede variar sustancialmente entre países. Por una parte, la progresividad de la imposición sobre la renta implica que los impuestos serán, en general, mayores para los empleados que para aquellos en situación de desempleo. Por otra parte, generalmente existen otras transferencias que se añadirán a la prestación de desempleo, dependiendo del nivel de renta familiar, la duración del desempleo u otras circunstancias, y que afectarán a los ingresos netos de los desempleados.

Así, con el propósito de calcular las llamadas “tasas netas de reemplazo” (OECD, 2002), y para otras aplicaciones donde se requiere conocer el efecto de los sistemas de impuestos y prestaciones sobre los ingresos netos de las personas y de las familias, se originaron y desarrollaron los modelos de microsimulación de

impuestos y prestaciones (o, como se les denomina frecuentemente, *modelos tax-benefit*) de la OCDE. Estos modelos calculan, aplicando las regulaciones de cada país, los impuestos directos pagados, las prestaciones sociales recibidas y el ingreso neto final de los distintos individuos, atendiendo a su situación en el mercado de trabajo, su nivel de ingresos brutos y sus circunstancias personales y familiares.

Por el momento han sido desarrolladas tres versiones que reflejan respectivamente las regulaciones existentes en 1995, 1997 y 1999<sup>4</sup>, para los hogares de 29 países de la OCDE.

A continuación se resumen las principales características de los modelos *tax-benefit* de la OCDE que, actualizados para reflejar las regulaciones de 2002 y 2003 respectivamente, utilizamos en este trabajo.

1) Son modelos integrados, es decir, tienen en cuenta el efecto combinado de la interacción de los principales programas de impuestos directos pagados y prestaciones monetarias percibidas por las familias en cada uno de los países. Los elementos simulados son los siguientes:

Impuestos y Cotizaciones <sup>(a)</sup>	Prestaciones
Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas Contribuciones de los trabajadores a la Seguridad Social	Prestaciones Contributivas por Desempleo Prestaciones Asistenciales por Desempleo Asistencia Social Ayudas a la vivienda Prestaciones familiares Prestaciones condicionadas al empleo <sup>(b)</sup>

(a) Para más detalle véase *Taxing Wages 1999-2000* (OCDE, 2000). Las únicas figuras impositivas consideradas son los impuestos sobre la renta de las personas físicas (incluyéndose los impuestos sobre la renta pagados a las administraciones regionales y locales) y las contribuciones sociales a cargo del trabajador. Al calcular las cuotas impositivas se excluyen desgravaciones no estándares o que resulten de decisiones de ahorro o consumo de los individuos, como aquellas por inversión en vivienda habitual, donativos, aportaciones a planes de pensiones, etc. Se excluyen también las cotizaciones a cargo del empleador y el resto de impuestos directos como aquellos que gravan la riqueza, así como los impuestos sobre el consumo.

(b) Son prestaciones que determinados países proporcionan a individuos ocupados con bajos salarios, bien de forma regular o como suma única en el momento de abandonar la situación de beneficiario de la prestación de desempleo o de la asistencia social. Australia, Canadá, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelanda, el Reino Unido y Estados Unidos proporcionan estas prestaciones con una doble finalidad, por una parte incentivar la incorporación al mercado de trabajo y por otra evitar que familias trabajadoras se encuentren en situaciones de pobreza.

<sup>4</sup> Los resultados básicos y una descripción detallada de las características de estos modelos se presentan en las siguientes publicaciones: *Benefits and Wages: OCDE Indicators* (OCDE 2002) con resultados para el ejercicio 1999, *Benefit Systems and Work Incentives* (OCDE 1999) que presenta las simulaciones para 1997, y *Benefit Systems and Work Incentives* (OCDE 1998) con datos de 1995. Por su parte, la rica información suministrada por los países para la construcción de estos modelos, disponible en [www.oecd.org/els/social/workincentives](http://www.oecd.org/els/social/workincentives), permite un ilustrativo análisis comparativo de las principales características de los sistemas fiscales y de prestaciones.



Estos elementos permiten calcular, para cada tipo de hogar, todos los impuestos y prestaciones expuestos anteriormente, así como la renta disponible<sup>5</sup>, tomando la familia como unidad de análisis, dado que gran parte de las prestaciones sociales están diseñadas en términos familiares. Sin embargo, en la medida de lo posible, los impuestos y prestaciones se calculan para cada individuo, obteniéndose la renta neta disponible de las familias por agregación.

2) Los resultados se obtienen para “familias tipo”, que se construyen eligiendo la combinación deseada de las siguientes características:

Nivel salarial	Calculado como porcentaje de los ingresos del trabajador industrial medio (TIM) de cada país <sup>(a)</sup> .
Situación en relación al mercado de trabajo e historial de empleo	Trabajadores en activo (con el número de horas trabajadas) y desempleados (con el tiempo de permanencia en el desempleo, el periodo cotizado y el salario en el último empleo).
Edad y circunstancias familiares	Número y edad de los hijos, estado civil y, en caso de matrimonio, situación laboral e ingresos del cónyuge.

(a) Estimados para cada país en *Taxing wages 2000-2001* (OCDE 2002).

Los modelos podrían adaptarse para su aplicación a microdatos procedentes de muestras representativas de la población, como hacen otros modelos de microsimulación, con el fin de obtener estimaciones de los efectos de los sistemas impositivos y de prestaciones (y de posibles reformas) para el total de la población, así como para distintos grupos con determinadas características<sup>6</sup>.

Por el momento, su utilización para familias tipo proporciona estimaciones rápidas y comparables para individuos en las mismas circunstancias en diferentes países. El interés de dichas estimaciones es que permiten entender el diseño de los sistemas de impuestos y prestaciones, así como la forma en que impuestos y prestaciones se combinan e interfieren entre sí en cada país y su efecto final *conjunto* sobre la renta disponible en cada caso. Otro elemento interesante de estos modelos es que pueden producir resultados prácticamente inmediatos para el año en curso, al menos para familias tipo, ya que la legislación aplicable se conoce de antemano.

<sup>5</sup> Se excluyen las rentas del capital y las del trabajo por cuenta propia.

<sup>6</sup> Por ejemplo, para el caso español, la parte española de EUROMOD (Levy y Mercader, 2001). Ver también Labeaga y Sanz (2001) y García, Labeaga y López (1997) como ejemplos, entre otros, de simulación de reformas impositivas.



#### 4. IMPOSICIÓN E INCENTIVOS AL TRABAJO DE LAS MUJERES CASADAS

El objetivo de este apartado es analizar en qué medida el sistema de impuestos y prestaciones español introduce desincentivos al trabajo de las mujeres casadas. Para ello se presentan los resultados de los tipos efectivos marginales (TMA) y medios (TME) soportados por el segundo contribuyente dentro de la unidad familiar, en 2002 y en 2003, según el ingreso del segundo perceptor, manteniendo el ingreso del primero fijo. Aunque este es un análisis estático, la asunción de que altos tipos impositivos sobre mujeres casadas producen desincentivos al trabajo se apoya en múltiples evidencias empíricas.

En general, los estudios que relacionan los tipos impositivos efectivos con la oferta de trabajo se centran en la imposición a los matrimonios con dos perceptores de rentas. Aunque teóricamente se puede imaginar que cualquier persona decidiera trabajar menos horas ante unos tipos marginales demasiado altos, o al contrario, trabajar más si los tipos descendieran, en la realidad tales comportamientos son mucho menos frecuentes en los hombres. En cambio, hay evidencia substancial de que las elasticidades de la oferta de trabajo de las mujeres casadas son significativamente mayores que las elasticidades de la oferta de trabajo de sus maridos. Así, los cambios en los tipos impositivos efectivos condicionan las decisiones de las mujeres casadas sobre la incorporación al mercado laboral y sobre el número de horas de trabajo. Esto se ha contrastado particularmente aprovechando "experimentos naturales" proporcionados por reformas fiscales. En EEUU, por ejemplo, en 1986 se redujo un 44% el tipo máximo legal (de 50% a 28%), mientras que los tipos marginales legales para las rentas más bajas se redujeron en menor medida. Eissa (1995) concluye que el aumento de la oferta laboral de las mujeres casadas en el tramo superior de la distribución (en comparación con las de rentas familiares menores) implica una elasticidad con respecto al salario después de impuestos de 0.8, y que esta elasticidad se debe más a la participación laboral que al aumento en las horas trabajadas. Por su parte, Sanz (2001) estudia el impacto de la introducción de la declaración separada en Gran Bretaña en 1990, mostrando que dicha reforma aumentó significativamente la oferta de trabajo de las mujeres casadas, en particular de las que trabajaban a tiempo parcial antes de la reforma y de las que hasta entonces no trabajaban, siendo estos los grupos de contribuyentes que experimentaron la mayor reducción de sus tipos marginales. Otro ejemplo más reciente lo ofrece la reforma que se realizó en Francia en 1995, consistente en la introducción de un subsidio destinado a las mujeres que dejaran su puesto de trabajo para dedicarse al cuidado de su segundo hijo, (anteriormente dicha prestación solo estaba disponible en el caso del tercer hijo), lo que aumentó significativamente los tipos impositivos efectivos globales (considerando todos los impuestos y prestaciones) de estas mujeres y como consecuencia el coste de oportunidad de trabajar.



Esta reforma provocó que la tasa de actividad de las mujeres con dos o tres hijos cayera del 74% en 1994 al 56% en 1998 (Afsa, 1999).

Según la teoría de la imposición óptima, las mujeres casadas deberían soportar tipos marginales efectivos inferiores a los de sus maridos (Boskin y Sheshinski, 1983). Sin embargo, en todos los países en los que los impuestos y/o las prestaciones se calculan tomando como base la unidad familiar y no el individuo, como en España, ocurre lo contrario. Dos son los mecanismos por los que se producen altos tipos impositivos sobre el trabajo de las mujeres casadas. Uno es el efecto de la pérdida de prestaciones y desgravaciones basadas en el ingreso familiar cuando dicho ingreso se ve aumentado por la incorporación de la esposa al mercado de trabajo. El otro es la declaración conjunta de los matrimonios.

Muchos autores defienden la familia como unidad contribuyente argumentando que la imposición debe estar basada en la capacidad de pago para respetar el principio de equidad horizontal. Sin embargo, un matrimonio con dos perceptores de ingresos tendrá en general más horas de trabajo remunerado, con lo que, teniendo en cuenta las cotizaciones a la Seguridad Social, su imposición efectiva será mayor. Por otro lado, el matrimonio con un perceptor se beneficiará de más servicios producidos en el hogar, los cuales no están sometidos a gravamen alguno (Feldstein y Feenberg, 1995).

La imposición conjunta a los matrimonios hace que el tipo medio al que se ve sometido el primer euro ganado por el segundo perceptor que se incorpora al mercado de trabajo sea esencialmente igual al tipo marginal del primer perceptor. En la práctica, puede haber ciertos mecanismos correctores, como la reducción de la base imponible por rendimientos del trabajo en España, que hagan que este efecto se reduzca, pero los tipos efectivos del segundo perceptor son en general sensiblemente mayores para cualquier nivel de renta.

En los gráficos 1 a 8 se ofrecen los resultados de las simulaciones referentes a matrimonios donde los dos cónyuges trabajan. En cada gráfico se considera un tipo de familia, donde el sustentador principal trabaja a tiempo completo con un nivel de salario bruto determinado. El cónyuge trabaja a tiempo parcial con un salario que puede encontrarse entre cero y el salario del sustentador principal y que se indica en el eje de abscisas. Se han elegido, en cada tipo de familia, dos niveles de referencia para los ingresos del sustentador principal, que serían también los ingresos del cónyuge si trabajara a tiempo completo: En primer lugar, hemos tomado como referencia el nivel de 15.641 euros en 2002, que es el del trabajador industrial medio (TIM). Después, se considera un salario alto que hemos fijado en cinco veces el del TIM, 78.204 euros en 2002.

Como se explica en el apartado 3.1, los tipos efectivos medios (TME) y marginales (TMA) se calculan para un individuo teniendo en cuenta las circunstancias familiares. Aquí calculamos pues los tipos efectivos sobre el trabajo del segundo perceptor, el cónyuge, que suponemos una mujer en el caso en que el género

sea relevante (cuando haya hijos menores de tres años). El sustentador principal será un hombre. En cada uno de los casos, se comparan estos tipos con los de una persona soltera, en 2002 y 2003, sin hijos (en el caso de matrimonios sin hijos), o con un hijo en el caso de que la familia tenga uno o dos hijos).

Para comparar los resultados de 2002 y 2003 en euros constantes de 2002, el salario de referencia del sustentador principal (por ejemplo, 15.641 euros de 2002 en el gráfico 1) se ha inflactado para considerar en 2003 el salario equivalente, e igualmente se ha inflactado cada valor del eje de abscisas de 2002 (ingresos brutos de la esposa). Se ha considerado la inflación interanual correspondiente a marzo de 2003 que ascendía a 3.7%. En el apéndice se ofrecen los gráficos en términos corrientes, con los mismos salarios de referencia del sustentador principal para los dos años y comparando las mismas cantidades monetarias (es decir, sin tener en cuenta la inflación).

En todos los gráficos se observan, para cada valor de ingresos brutos del cónyuge y para cada año, el tipo marginal efectivo (TMA2) y el tipo medio efectivo (TME2) sobre los ingresos del cónyuge. El TMA2 es el tipo impositivo efectivo al que se vería sometido un incremento marginal de los ingresos del cónyuge. Para calcularlo se considera que la mujer vería aumentado su salario bruto en un euro, mientras que el del marido permanecería siempre al nivel de referencia del gráfico. El TME2 es el tipo impositivo efectivo medio al que se ven grabados los ingresos brutos de la mujer, y sólo los de la mujer. Evidentemente el TME2 depende del nivel de ingresos del marido y de las demás circunstancias familiares. Para obtenerlo comparamos la situación actual, en la que la mujer registra un valor de ingresos brutos determinado por el punto del eje de abscisas, con la situación en la que su ingreso bruto fuera nulo, manteniéndose invariables todas las demás circunstancias. Restando los ingresos netos en ambas situaciones, y dividiendo el resultado entre la diferencia de ingresos brutos, también en ambas situaciones, tendremos el tipo medio efectivo sobre los ingresos de la mujer. Para todos los cálculos consideramos todos los impuestos y prestaciones que correspondan según los ingresos y las circunstancias familiares.

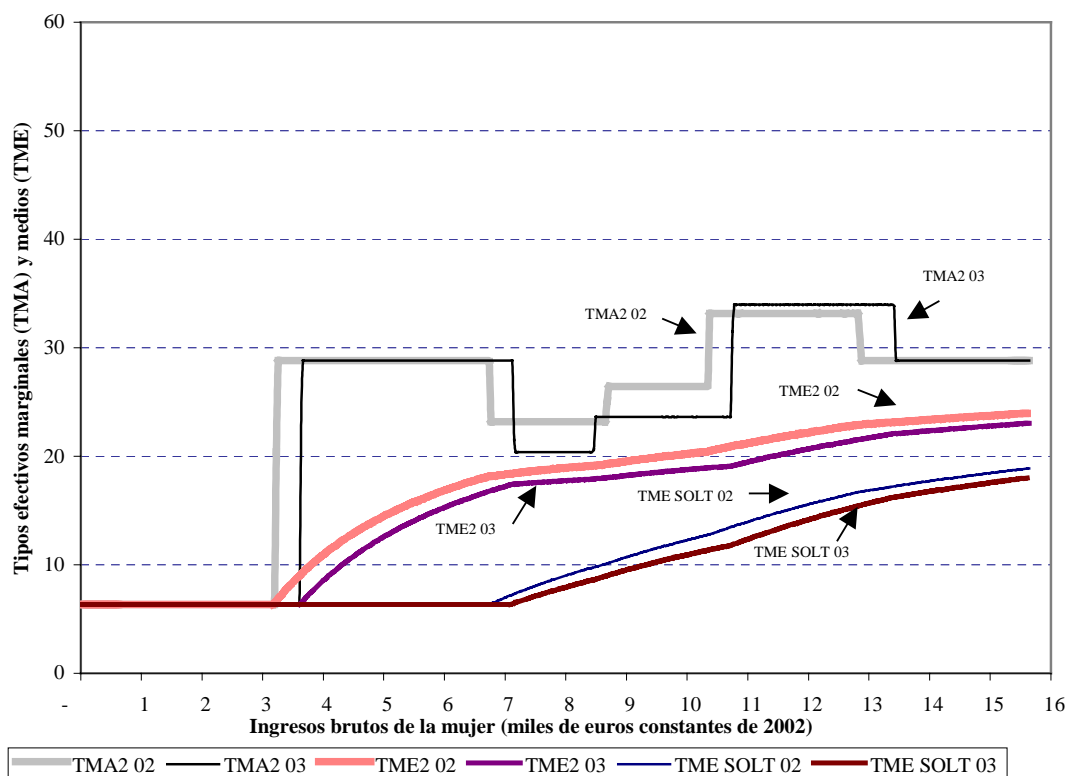
Cada gráfico ofrece también las curvas de los tipos medios efectivos de una persona que esté en una situación lo más comparable posible con la analizada en ese gráfico (por ejemplo, en el gráfico 1, se considera una persona soltera sin hijos, TME SOLT). La finalidad es comparar la imposición efectiva sobre los ingresos de una mujer casada con la que esta misma mujer soportaría si los ingresos del marido no se tuvieran en cuenta en los cálculos. Esto ocurriría en el sistema fiscal español si la mujer estuviera soltera. También podría ocurrir si el sistema se reformara de tal manera que las rentas del trabajo se declararan separadamente como en otros países, y si la unidad de cálculo de las prestaciones sociales fuera el individuo y no la familia.

A la vista de los resultados, resulta notoria la diferencia entre los tipos impositivos sobre el trabajo de las mujeres según tengan o no hijos menores de tres años. Por ello, se ha dividido el análisis en dos bloques que se desarrollan en las secciones siguientes.

#### 4.1. Imposición efectiva sobre el trabajo de las mujeres sin hijos menores de tres años

En los matrimonios sin hijos menores de tres años (gráficos 1 a 4), la estructura de los tipos impositivos del segundo perceptor según el nivel de renta es muy similar en los años 2002 y 2003, diferenciándose en los puntos de salto de los tipos marginales efectivos (TMA2) para las rentas altas y bajas y en el nivel de los tipos medios efectivos (TME2) que resultan ligeramente inferiores en 2003. Esto es coherente con los resultados del apartado 4 de este trabajo y responde a las mismas causas analizadas allí.

**Gráfico 1**  
**TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003 SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER.**  
**MATRIMONIO SIN HIJOS.**  
**Ingresos del marido: 15.641 €. Ingresos de la mujer: de 0 a 15.641 €**



El rasgo más destacable de estos gráficos es el de los altos tipos impositivos soportados por las mujeres por el solo hecho de estar casadas. En efecto, los tipos medios de las mujeres solteras son sensiblemente menores. En el gráfico 1, por ejemplo, cuando la mujer casada alcanza el ingreso bruto de 3.214 euros en 2002, su tipo marginal salta al 28,83%, ya que su desgravación por ingresos

del trabajo pasa a ser de 3.000 euros y se mantiene fija por un intervalo (es decir, hasta ese nivel salarial dicha desgravación se elevaba al total de sus ingresos netos de cotizaciones a la Seguridad Social). Así que, a partir de ese punto, la renta de la mujer empieza a acumularse a la del marido y a gravarse con ella. En cambio, si solamente se considerase la renta de la mujer, su base imponible resultaría nula hasta un nivel bastante superior (6730 euros aproximadamente), intervalo en el cual solamente pagaría las cotizaciones a la Seguridad Social y su tipo (marginal y medio) sería únicamente del 6.35%.

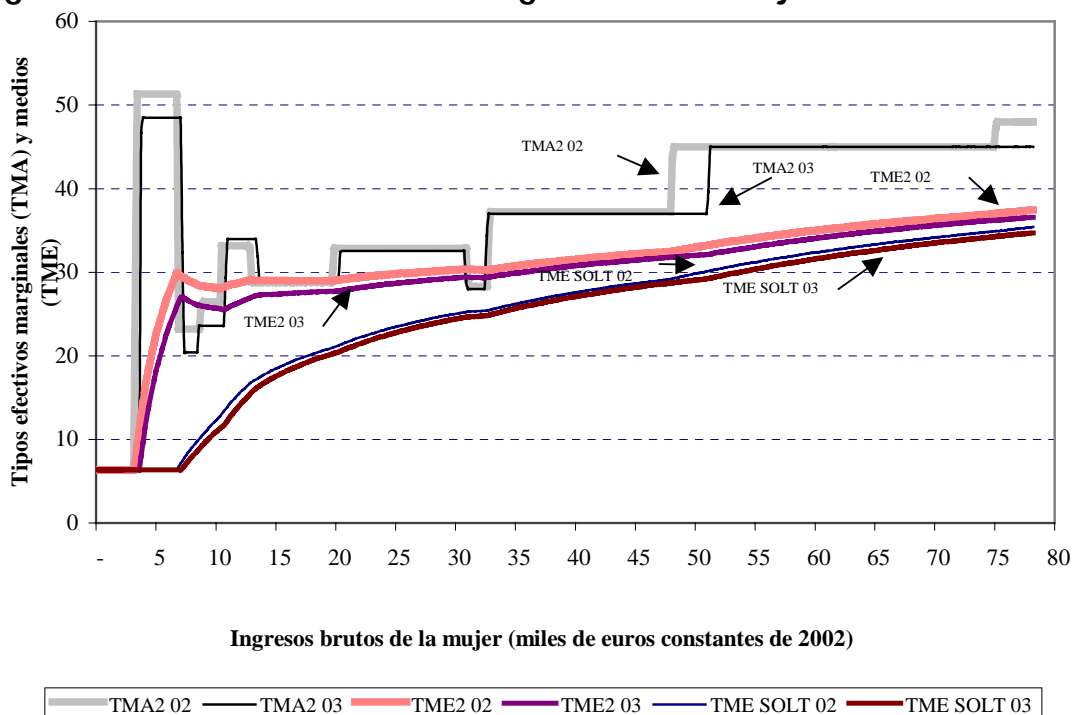
Conviene resaltar que el efecto de la declaración conjunta se deja sentir en todo el recorrido de ingresos aunque dicha declaración sólo sea más ventajosa para el tramo de rentas bajas de la mujer. En el gráfico 1, por ejemplo, la declaración conjunta es más conveniente para el matrimonio si la mujer gana menos de aproximadamente 6730 euros. A partir de ese nivel de ingreso, se ha aplicado la declaración separada. Sin embargo, aunque ambos esposos declaren separadamente, hay que tener en cuenta que si la mujer no trabajara sí que declararían conjuntamente, ahorrándose en ese caso impuestos que el marido tendrá que pagar ahora que la mujer también declara y él no puede aplicar el mínimo personal de la esposa a sus ingresos. Este hecho produce una diferencia significativa entre las dos situaciones, aumentando el coste de oportunidad del trabajo de la mujer.

En los gráficos se pone también de manifiesto que ese efecto de la declaración conjunta es menor cuanto más se iguala el ingreso de la mujer con el del marido y cuanto mayores son los ingresos de ambos.

### Gráfico 2

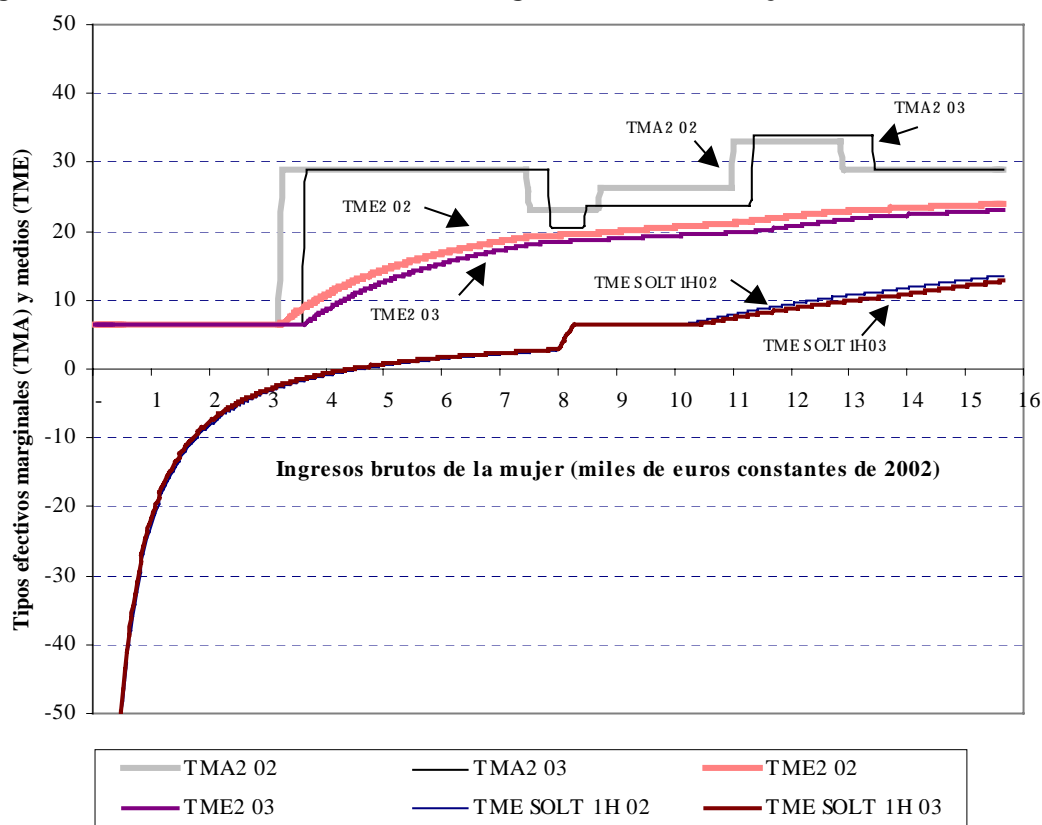
#### TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003 SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER. MATRIMONIO SIN HIJOS.

Ingresos del marido: 78.204 €. Ingresos de la mujer: de 0 a 78.204 €



En los gráficos 3 y 4 se consideran matrimonios con un hijo mayor de tres años. En estos gráficos se muestran también, con el propósito de la comparación, los tipos efectivos de una mujer que, teniendo los mismos ingresos en cada valor del eje de abscisas, estuviera soltera y tuviera a su cargo a un hijo de la misma edad (TME SOLT 1H). Se observa que la mujer casada no se beneficia de los tipos negativos ocasionados por la prestación familiar que tendría una persona sola. En efecto, como para rentas bajas de la mujer la declaración se hace conjuntamente, el ingreso conjunto supera el límite máximo de rentas para causar derecho a dicha prestación.

**Gráfico 3**  
**TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003 SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER.**  
**MATRIMONIO CON 1 HIJO MAYOR DE 3 AÑOS.**  
**Ingresos del marido: 15.641 €. Ingresos de la mujer: de 0 a 15.641 €**

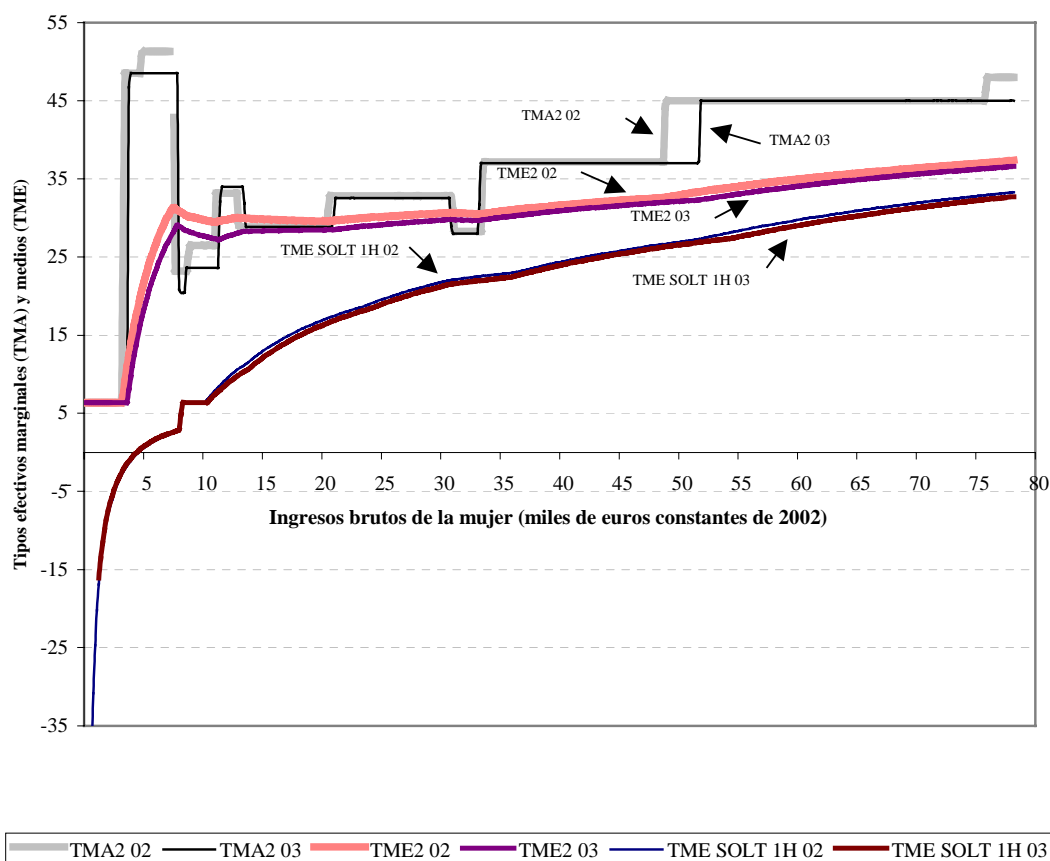


No se dibujan en el gráfico los tipos de una mujer soltera sin hijos, pero estos se pueden observar en los gráficos anteriores. Esencialmente, los tipos efectivos de una mujer casada con un hijo (gráficos 3 y 4) son los mismos que los de una mujer casada sin hijos (gráficos 1 y 2), siempre que los ingresos del marido superen la cantidad tope para recibir la prestación familiar, que es de 7.954 euros al año en 2002. La razón es que la Seguridad Social calcula la prestación por hijo a cargo en base al total de ingresos de la unidad familiar. Así, como en los casos considerados ya solamente el marido gana más del límite máximo de rentas, la

familia no tiene derecho a esa prestación en ningún caso. Queda la desgravación por hijo en el IRPF, que se calcula sobre la base del ingreso familiar en la declaración conjunta y se divide al 50% entre los dos cónyuges en la declaración separada. A partir del nivel de renta en el que la declaración separada es más conveniente, los tipos de una mujer casada con un hijo mayor de tres años son ligeramente superiores a los de una mujer casada sin hijos. Como el mínimo familiar por hijo se aplica a distinta base imponible, y hay que tener en cuenta para los cálculos que de no trabajar la mujer se aplicaría al ingreso del marido, se produce esta diferencia que, en todo caso, no llega a superar un punto.

**Gráfico 4**

**TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003 SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER.  
MATRIMONIO CON 1 HIJO MAYOR DE 3 AÑOS.  
Ingresos del marido: 78.204 €. Ingresos de la mujer: de 0 a 78.204 €**



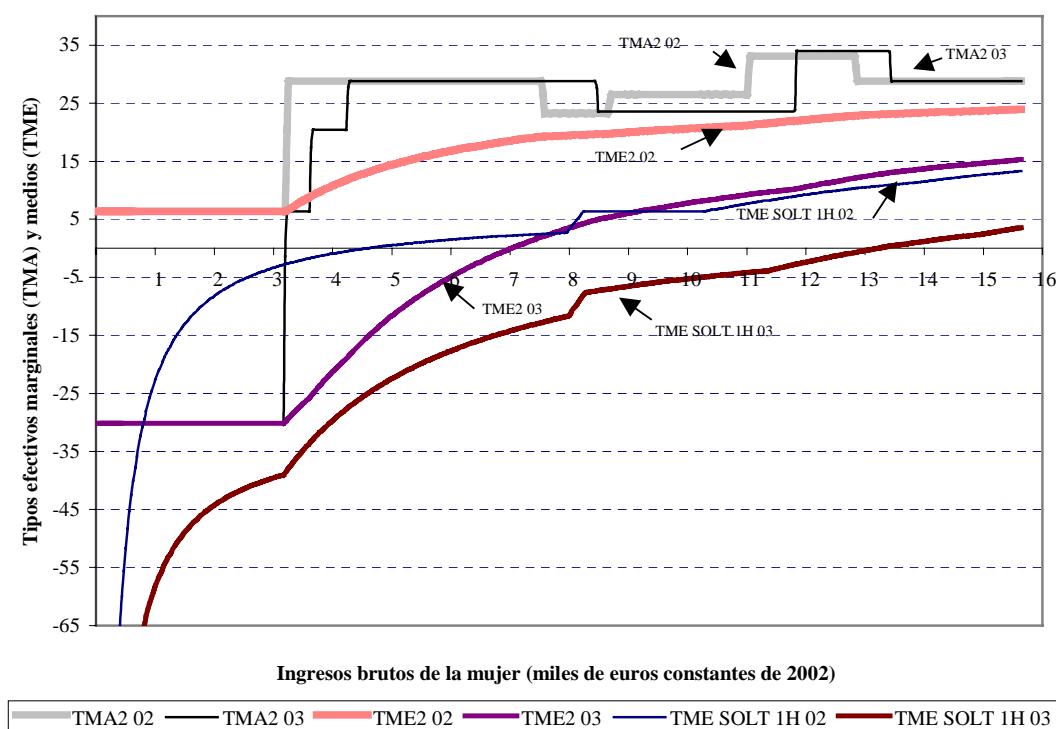
El resultado del análisis anterior es que el trabajo de las mujeres casadas se ve sometido a una imposición efectiva mucho mayor por el hecho de estarlo, siendo la causa principal la posibilidad de declaración conjunta para los matrimonios. Además, este superior gravamen es independiente de la existencia de hijos. Las mujeres casadas sin hijos o con hijos mayores de tres años tienen los mismos tipos efectivos, muy superiores a los de las mujeres solteras sin hijos y aún más superiores a los de las mujeres solas con hijos.

## 4.2. Imposición efectiva sobre el trabajo de las mujeres con hijos menores de tres años

Cuando existen hijos menores de tres años, la situación para 2002 es la misma que en los casos anteriores, pero en 2003 cambia radicalmente debido a la desgravación por maternidad para estas mujeres. En los gráficos 5 y 6 se presentan los tipos efectivos de las mujeres casadas con un hijo menor de tres años, y en los gráficos 7 y 8 los de las que tienen dos hijos de esa edad.

**Gráfico 5**

**TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003 SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER.  
MATRIMONIO CON 1 HIJO MENOR DE 3 AÑOS.  
Ingresos del marido: 15.641 €. Ingresos de la mujer: de 0 a 15.641 €**



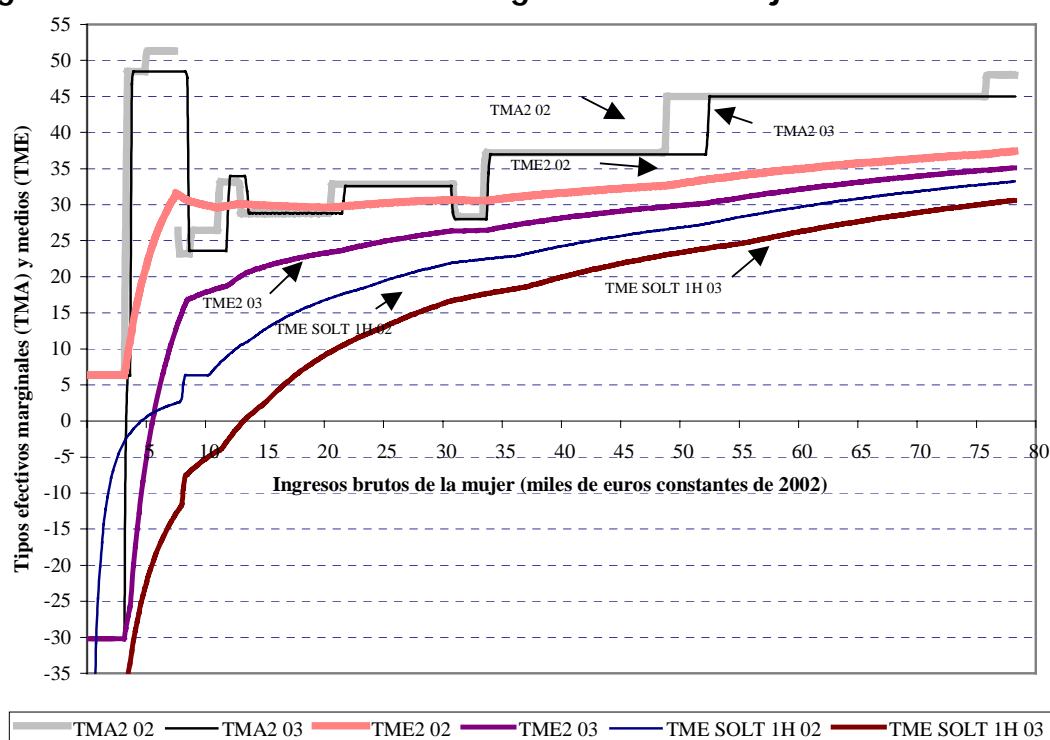
El gráfico 5 muestra los tipos impositivos efectivos de una mujer en un matrimonio con un hijo menor de tres años donde el marido gana 15.641 euros. Cada punto del eje de abscisas responde a un nivel salarial de la mujer, que va de cero hasta el nivel salarial del marido

Para 2002 la edad de los hijos no es significativa, por lo que las diferencias entre los tipos de las mujeres casadas y solteras con un hijo menor de tres años (TME2 02 y TME SOLT 1H 02) es la misma que para gráficos anteriores. En 2003, sin embargo, los tipos son muy diferentes de los de 2002. Para ingresos bajos, tanto el tipo marginal de la mujer (TMA2 03) como su tipo medio (TME2 03) son de -30,2%, ya que la cuantía de la desgravación por maternidad asciende al 36,55% del salario que constituyen las cuotas totales a la Seguridad Social (6,35% pagado por la trabajadora más el 30,2% pagado por el empresario). A partir del punto en el que el salario bruto alcanza el nivel al que las cuotas totales llegan a ser de 1.200 euros, la



prestación por maternidad permanece constante, el tipo marginal pasa a ser del 6.35% y el TME2 03 comienza a aumentar. Si la mujer estuviese soltera, se añadiría a la prestación por maternidad la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el mayor mínimo personal, con lo que los tipos efectivos medios (TME SOLT 1H 03) para rentas bajas se encontrarían por debajo del -100%.

**Gráfico 6**  
**TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003 SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER.**  
**MATRIMONIO CON 1 HIJO MENOR DE 3 AÑOS.**  
**Ingresos del marido: 78.204 €. Ingresos de la mujer: de 0 a 78.204 €**

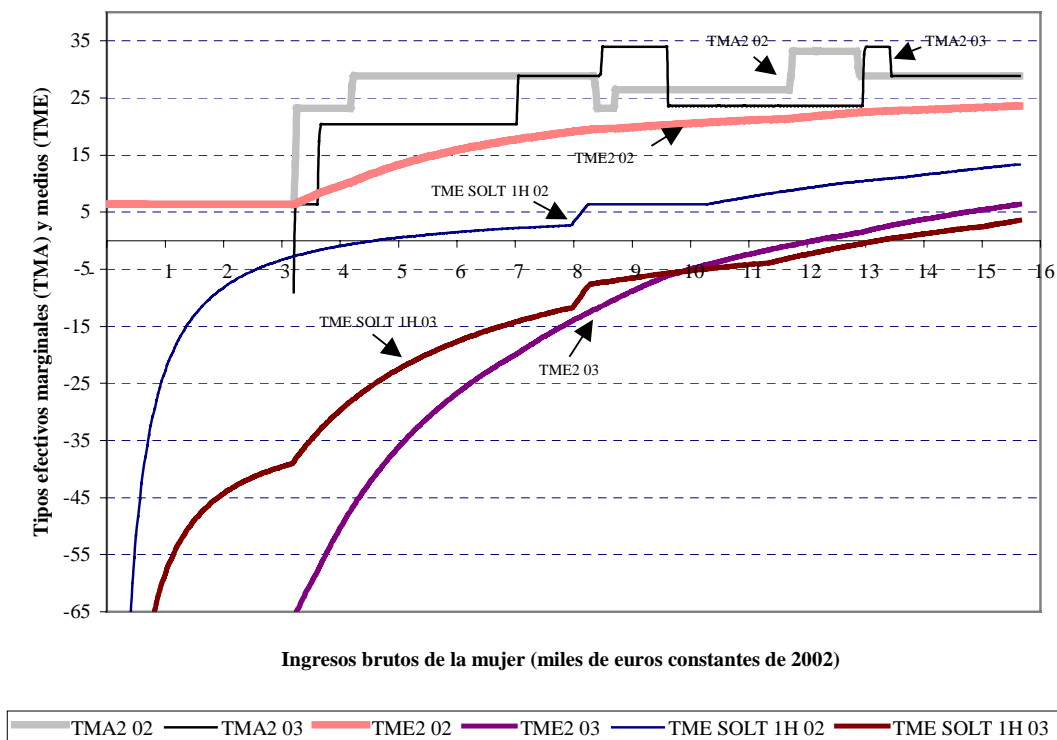


Así, aunque en 2003 los tipos de las mujeres con un hijo menor de tres años son mucho más bajos que antes, la comparación entre mujeres casadas y no casadas en este caso y este año arroja también tipos superiores para las casadas. Esta diferencia es apreciable cuando el salario del marido es moderado (gráfico 5), pero llega a ser de más de 25 puntos cuando el salario del marido es alto (gráfico 6) y la renta de la mujer pequeña. Cuando la renta del marido es alta y las de los dos tienden a igualarse, el efecto del matrimonio sobre los tipos efectivos medios de la mujer se reduce considerablemente.

Cuando los hijos menores de tres años son dos (gráficos 7 y 8), la prestación por maternidad aumenta al doble para salarios bajos de la mujer. En estos gráficos se toma como caso de comparación el de una mujer sola con un hijo menor de dos años, lo que hace que, para rentas bajas, el tipo medio de las mujeres casadas esté por debajo del de las mujeres solas, debido al diferente número de hijos que dan lugar a dicha prestación. Por lo demás, el perfil de los tipos es similar al de los dos gráficos anteriores, destacando también los altos tipos medios sobre el trabajo de las mujeres casadas para altos ingresos del marido, especialmente en 2002.

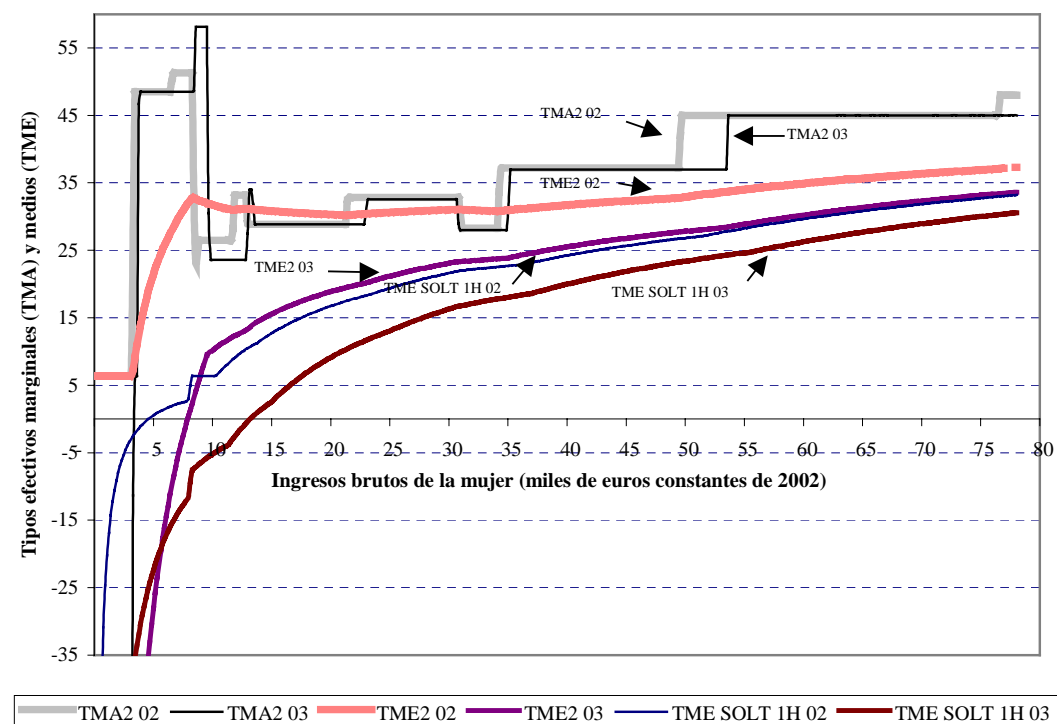
**Gráfico 7**

**TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003 SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER.  
MATRIMONIO CON 2 HIJOS MENORES DE 3 AÑOS.  
Ingresos del marido: 15.641 €. Ingresos de la mujer: de 0 a 15.641 €**



**Gráfico 8**

**TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003 SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER.  
MATRIMONIO CON 2 HIJOS MENORES DE 3 AÑOS.  
Ingresos del marido: 78.204 €. Ingresos de la mujer: de 0 a 78.204 €**



## 5. LA POLÍTICA FAMILIAR EN LA REFORMA DEL IRPF DE 2003. LA DEDUCCIÓN "POR MATERNIDAD"

En la reforma del IRPF de 2003, aparte del tratamiento más favorable de determinadas rentas del capital y cierta disminución de tipos impositivos, las novedades más importantes se sitúan en el ámbito de la política familiar, con las dos nuevas desgravaciones por hijos menores de 3 años. Una de ellas es la deducción en cuota, con el límite de 1200 euros por cada hijo menor de tres años, para las madres que trabajen fuera del hogar. La otra es una nueva reducción en la base imponible de 1200 euros por cada hijo menor de 3 años, llamada por cuidado de hijos, y que viene a aumentar en 900 euros la anterior reducción de la base imponible por cada hijo menor de tres años. De ellas, la deducción en la cuota es cuantitativamente la más importante, pero ambas son significativas teniendo en cuenta el bajo nivel de prestaciones y desgravaciones por hijos en nuestro país. La reducción por esposa dependiente, llamada mínimo personal, continúa prácticamente invariable si tenemos en cuenta la inflación, siendo en 2003 una reducción de la base imponible de 3.400 euros anuales (nada despreciable comparada con las demás cantidades que se barajan).

En el apartado anterior se ha mostrado que esta reforma ha tenido como efecto la disminución substancial de la imposición soportada por el trabajo de las mujeres con hijos menores de tres años, especialmente cuando su renta es baja, y aún más en el caso de que el sustentador principal también tenga bajos ingresos.

Así pues, la desgravación reembolsable de los 1200 euros por hijo disminuye, para las mujeres con hijos menores de tres años, los desincentivos al trabajo de las mujeres casadas que el sistema fiscal español introduce. En la práctica tiene el efecto de apoyar la permanencia de las mujeres con hijos menores de tres años en el mercado de trabajo.

Otra característica importante de la "ayuda de los 1200 euros" es la de ser una deducción en cuota, lo que la hace más progresiva ya que, al contrario que las reducciones de la base imponible, que son la mayoría en el nuevo IRPF desde 1999, su cuantía es igual para todos los niveles de renta de la mujer (siempre que las cotizaciones totales a la Seguridad Social superen los 1.200 euros por hijo menor de tres años). Más aún, ni siquiera depende de que la cuota sea positiva, sino que funciona como una prestación monetaria. Es la primera desgravación de este tipo (llamada reembolsable) que se introduce en España.

Tal y como está planteada, sin embargo, presenta muchos aspectos problemáticos. En primer lugar, si es una ayuda por cuidado de hijos, debería ser para todas las personas que trabajen y no tengan un cónyuge en casa para cubrir el cuidado de los hijos (o, alternativamente, para todas las personas que presenten facturas de gastos de cuidado de hijos). Aunque en la práctica no haya un número significativo de hombres que sean cabeza de familia monoparental, negarles

este derecho sienta un precedente de discriminación jurídica en contra del proceder habitual en nuestro sistema de impuestos y prestaciones. Hasta ahora, excepto el permiso por maternidad, no había ninguna medida que dependiera "sobre el papel" del sexo de las personas. En efecto, el legislador se refería hasta ahora sistemáticamente a las "personas trabajadoras", incluso cuando se trataba de incentivar el trabajo a tiempo parcial o los permisos y excedencias por cuidado de hijos, que en la práctica se utilizan casi al 100% por mujeres, como los previstos en la "Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral".

Más allá de un simple defecto de forma, este extremo es importante porque supone establecer que el cuidado de los hijos es un asunto exclusivo de las mujeres. Ello rompe con el principio de igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres, así como con las innumerables directivas y recomendaciones de la Unión Europea en ese sentido (ver, por ejemplo, López, 2003).

Otra contradicción en la forma es su denominación de "deducción por maternidad", lo que ha dado lugar a innumerables protestas por parte de todas las madres que, no trabajando fuera de casa, quedan excluidas de una prestación con un nombre que las identifica. La única lógica imaginable detrás de esta denominación es la de un premio a la natalidad, en un estilo ya abandonado desde la transición democrática. En efecto, en la terminología del sistema fiscal español moderno no hay nada parecido. Para aumentar la confusión, se agrega una nueva reducción de la base imponible que se llama "por cuidado de hijos" y que es para todos los hijos menores de tres años, independientemente de la existencia de mujeres trabajadoras o no trabajadoras en la familia.

Aparte del tratamiento de las mujeres con hijos menores de tres años, el resto de la política familiar canalizada a través del IRPF y de la Seguridad Social ha permanecido prácticamente invariable con la reforma de 2003. El sistema de impuestos y prestaciones español sigue caracterizándose por un bajísimo nivel de ayudas a los hijos y por la práctica inexistencia de servicios de guarderías y/o mecanismos para compensar los gastos por cuidado de los niños. En cambio, la declaración conjunta de los matrimonios es la pieza cuantitativamente más importante de la política familiar en España. En 1998, el gasto fiscal por este concepto se estimó (en la Memoria de Beneficios Fiscales) en 480.000 millones de pesetas. En el mismo año, sin embargo, el importe total de las desgravaciones por hijo fue de 273.950 millones de pesetas, el de desgravaciones por custodia de hijos menores de 3 años de 3.985 millones y el gasto de la Seguridad Social en prestaciones por hijo a cargo de 106.732 millones de pesetas. Así pues, todo el gasto público en ayudas a los hijos fue menor que el gasto en incentivar los matrimonios con un solo perceptor de rentas<sup>7</sup>. Este aspecto del sistema es particu-

---

<sup>7</sup> En años posteriores no hay datos para realizar esta comparación, ya que en la memoria de beneficios fiscales no se estima el importe por desgravaciones por hijo a partir de la reforma de 1999. La declaración conjunta se estima en 2.054,85 millones de euros para el año 2000

lar si tenemos en cuenta que la declaración conjunta está en tela de juicio, como muestra el hecho de que muchos países hayan decidido suprimirla, mientras que la necesidad de subvencionar a los hijos está unánimemente reconocida.

Todos estos aspectos configuran un sistema que incentiva la retirada de las mujeres casadas del mercado de trabajo. En efecto, a los tipos impositivos efectivos calculados en este artículo, mucho mayores para el trabajo de las mujeres casadas aunque no tengan hijos, hay que añadir el efecto de los bienes y servicios producidos en el hogar, por los cuales no hay que pagar impuesto alguno. Todo ello hace elevadísimo el coste de oportunidad del trabajo remunerado de las mujeres casadas, especialmente cuando tienen hijos.

Para eliminar las ineficiencias introducidas en el mercado de trabajo debido a este real exceso de gravamen del trabajo de las mujeres casadas, sería necesario, por un lado, eliminar los desincentivos producidos por la tributación conjunta. Por otro, un sistema de prestaciones por hijos y servicios de guarderías. La prestación-desgravación por maternidad es una medida parcial y limitada, aunque probablemente tendrá un efecto en el comportamiento de las aproximadamente 500.000 mujeres afectadas (según estimaciones gubernamentales). Aun siendo importante en comparación a las demás cifras de prestaciones y desgravaciones familiares, la medida es insuficiente en relación a los gastos de guarderías y a las prestaciones por este concepto existentes en los países de nuestro entorno. En ellos se le dedica una atención mucho mayor, con distintos mecanismos.

En Australia, Dinamarca, Nueva Zelanda e Inglaterra, los gastos de guarderías están fuerte o totalmente subvencionados mediante prestaciones monetarias, sobre todo para familias con bajos ingresos (por ejemplo, en Bélgica el 80%, en Dinamarca el 100%). En Finlandia, Japón, Países Bajos, Suecia y Francia, hay un sistema de guarderías públicas o concertadas donde los padres y madres pagan según sus ingresos, siendo estos centros prácticamente gratuitos para las familias de rentas bajas. Existen también otros mecanismos complementarios a través del sistema fiscal. Por ejemplo, en Francia, gran parte de los gastos por contratar a una persona que cuide a los niños se desgrava en el impuesto sobre la renta. Estas políticas de cuidado de los niños se completan con las ayudas universales de la Seguridad Social por hijos, de las que las españolas eran, en 1999, las más bajas de la OCDE excepto Grecia. Y en muchos países hay además ayudas especiales para familias de rentas bajas con niños (OCDE, 2002). Lo que no suele haber es desgravaciones crecientes con el nivel de renta como en España. Esta es otra característica sorprendente de la política familiar en nuestro país.

En España, las prestaciones y servicios para el cuidado de los niños han sido prácticamente inexistentes hasta ahora, tanto en el sistema de Seguridad Social como en el IRPF. Tan solo se instauró, en 1992, una deducción en cuota por gastos de custodia de hijos menores de tres años, aplicable cuando los padres trabajasen fuera del domicilio familiar y siempre que el sujeto pasivo no tuviera



una base imponible superior a 3.500.000 ptas. anuales. Esta deducción, del 20% del total de los gastos documentados, con un máximo de 50.000 ptas anuales en 1998, tenía su importancia, aunque solo fuera simbólica, como reconocimiento de la necesidad de ayudas al cuidado de los hijos, pero se suprime en la reforma de 1999.

## 7. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Se han analizado los incentivos y desincentivos al trabajo producidos por el sistema de impuestos y prestaciones español, antes y después de la reforma de 2003. La atención se ha centrado en el caso de las mujeres casadas, dado que este sector de la oferta de trabajo es el que presenta altos tipos de elasticidad frente a cambios en la imposición, siendo la mano de obra masculina relativamente inelástica. Así, se han calculado los tipos impositivos efectivos de las mujeres casadas en distintas situaciones familiares y con distintos niveles de ingresos del marido. Los gráficos muestran que el matrimonio, por la existencia de la declaración conjunta, provoca un exceso de gravamen sobre el trabajo de las mujeres. Además, esta sobreimposición se produce independientemente de la existencia de hijos. En efecto, los tipos efectivos de las mujeres casadas sin hijos son prácticamente iguales que los de las casadas con hijos mayores de tres años. Estos son muy superiores a los de las mujeres solteras sin hijos y aún mayores en relación a los de las mujeres solas con hijos.

La sobreimposición sobre el trabajo de las mujeres casadas es consecuencia de las desgravaciones que se aplican a las rentas del sustentador principal en los matrimonios con un solo perceptor de rentas. A la diferencia de tipos impositivos calculada aquí, hay que añadir el hecho de que estos matrimonios se benefician de una mayor producción de bienes y servicios domésticos por los que no se paga ningún impuesto ni cotización a la Seguridad Social. Todo ello aumenta considerablemente el coste de oportunidad del trabajo remunerado de las mujeres, especialmente cuando tienen hijos.

Estas desgravaciones, además de ser una fuente de pérdida de recaudación importante (el importe de los gastos fiscales por declaración conjunta es mayor que todo el resto de partidas de gasto en política familiar, incluyendo el IRPF y la Seguridad Social), introduce importantes ineficiencias en el mercado de trabajo. Para eliminarlas sería necesario, por un lado, eliminar los desincentivos producidos por la tributación conjunta. Por otro, un sistema de prestaciones por hijos y servicios de guarderías.

Dado que el comportamiento de aumento de la oferta de trabajo inducido por una disminución de los tipos impositivos de las mujeres casadas induciría significativos aumentos en impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social, y que

la supresión de la declaración conjunta disminuiría los gastos fiscales, es posible imaginar una reforma neutral desde el punto de vista presupuestario, donde la pérdida de eficiencia asociada al exceso de gravamen se redujera hasta compensar el aumento de gasto generado por las prestaciones y los servicios públicos y introducidos.

La prestación-desgravación por maternidad disminuye, para las mujeres con hijos menores de tres años, estos desincentivos al trabajo inducidos por el sistema fiscal español. Es una medida parcial que seguramente tendrá un efecto en el comportamiento de las aproximadamente 500.000 mujeres afectadas (según estimaciones gubernamentales). Sin embargo, aun siendo importante en comparación a las demás cifras de prestaciones y desgravaciones familiares, la medida es insuficiente en relación a los gastos de guarderías y a las prestaciones por este concepto existentes en los países de nuestro entorno.





## REFERENCIAS

- AFSA, D. (1999): "L'allocation parentale d'éducation: entre politique familiale et politique de l'emploi", *Données sociales. La société française*. Paris/ INSEE, pp. 413-417.
- BEER, G., y HARDING, A. (1999): "Effective Marginal Tax Rates: Options and Impacts", *National Centre for Social and Economic Modelling (NATSEM) paper*. Universidad de Camberra.
- BOSKIN, M. J., y SHESHINSKI, Eytan (1983): "Optimal Tax Treatment of the Family: Married Couples", *Journal of Public Economics*, vol. 20.
- BERTOLA, G. (2000): "Policy choices and interactions with existing instruments", *OECD Economic Studies*, n.º 31, OECD.
- EISSA, Nada (1995): "Taxation and Labor Supplí of Married Women: The Tax Reform Act of 1986 as a natural experiment", *NBRE Working Paper*, n.º 5023.
- FELDSTEIN, M., y FEENBERG, D. R. (1996): "The taxation of two earner familias", en *Empirical Foundations of Household Taxation*. FELDSTEIN, M., y POTERBA, J. M. (eds). National Bureau of Economic Research Project Report.
- GARCÍA, J.; LABEAGA, J. M., y LÓPEZ, A. (1997): "Análisis microeconómico de los efectos de cambios en el sistema impositivo y de prestaciones sociales", *Moneda y Crédito* 204, pp. 67-104.
- LABEAGA, J. M., y SANZ, J. F. (2001): "Oferta de trabajo y fiscalidad en España. Hechos recientes y tendencias tras el nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas", *Papeles de Economía Española*, 78, pp. 230-243.
- LÓPEZ, Irene (2003): "¿Qué puede aportarnos la UE en el impulso de la conciliación en España?", en *Conciliar la vida. Tiempo y servicios para la igualdad*. Consejo de la Mujer de la CAM. Madrid.
- LEVI, H., y MERCADER, M. (2001): *EUROMOD Country Report*.
- LEVI, H.; MERCADER, M., y Planas, M. (2001): "Una introducción a ESPASIM: Un modelo de microsimulación para evaluar reformas del sistema de impuestos y subsidios sociales en España", en *Desigualdad, Redistribución y Bienestar: Una aproximación a partir de la microsimulación de reformas fiscales*. J. M. LABEAGA y M. MERCADER (coords.). Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- OECD (1996): *The OECD Jobs Strategy: Pushing ahead with the Strategy*. OECD, Paris.
- (1998): *Benefits Systems and Work Incentives*. OECD, Paris.
- (1999): *Benefits Systems and Work Incentives*. OECD, Paris.

- OECD (2002): *Taxing Wages, 2000-2001*. OECD, Paris.
- (2001): *Economic Survey, Spain, 2000*, Paris.
  - (2002): *Benefits and Wages OCDE Indicators*. OECD, Paris.
- PAZOS, M. (1997): "Modelos de Microsimulación de Política Fiscal: una Propuesta para el caso Español", *Hacienda Pública Española* 140-1. Pp. 153-164.
- PAZOS, M., y SASTRE, M.: "Imposición y Mercado de Trabajo: Dos aplicaciones de los modelos *tax-benefit* de la OCDE", en *Redistribución y Bienestar a través de la Imposición Directa sobre la Renta*, Instituto de Estudios Fiscales, 2003 (en prensa).
- POLETTE, J. (1995): "Distribution of effective marginal tax rates across the Australian labour force", *Discussion Paper* n.º 6. National Centre for Social and Economic Modelling (NATSEM), University of Canberra.
- SANZ, J. F. (2001): "Oferta de Trabajo y análisis de bienestar de reformas del impuesto sobre la renta utilizando microdatos: Una aplicación a las mujeres casadas británicas", en *Desigualdad, Redistribución y Bienestar: Una aproximación a partir de la microsimulación de reformas fiscales*. J. M. LABEAGA y M. MERCADER (coords.). Instituto de Estudios Fiscales, Madrid
- URBANOS, R., y UTRILLA, A. (2001): *La Economía Pública en Europa*. Editorial Síntesis. Madrid.
- ZUBIRI, I. (2001): "El diseño del IRPF en un contexto económico cambiante: el trade-off eficiencia-equidad", en *Desigualdad, Redistribución y Bienestar: Una aproximación a partir de la microsimulación de reformas fiscales*. J. M. LABEAGA y M. MERCADER (coords.). Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

## ***NORMAS DE PUBLICACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES***

Esta colección de *Papeles de Trabajo* tiene como objetivo ofrecer un vehículo de expresión a todas aquellas personas interesadas en los temas de Economía Pública. Las normas para la presentación y selección de originales son las siguientes:

1. Todos los originales que se presenten estarán sometidos a evaluación y podrán ser directamente aceptados para su publicación, aceptados sujetos a revisión, o rechazados.
2. Los trabajos deberán enviarse por duplicado a la Subdirección de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales. Avda. Cardenal Herrera Oria, 378. 28035 Madrid.
3. La extensión máxima de texto escrito, incluidos apéndices y referencias bibliográficas será de 7000 palabras.
4. Los originales deberán presentarse mecanografiados a doble espacio. En la primera página deberá aparecer el título del trabajo, el nombre del autor(es) y la institución a la que pertenece, así como su dirección postal y electrónica. Además, en la primera página aparecerá también un abstract de no más de 125 palabras, los códigos JEL y las palabras clave.
5. Los epígrafes irán numerados secuencialmente siguiendo la numeración arábica. Las notas al texto irán numeradas correlativamente y aparecerán al pie de la correspondiente página. Las fórmulas matemáticas se numerarán secuencialmente ajustadas al margen derecho de las mismas. La bibliografía aparecerá al final del trabajo, bajo la inscripción "Referencias" por orden alfabético de autores y, en cada una, ajustándose al siguiente orden: autor(es), año de publicación (distinguiendo a, b, c si hay varias correspondientes al mismo autor(es) y año), título del artículo o libro, título de la revista en cursiva, número de la revista y páginas.
6. En caso de que aparezcan tablas y gráficos, éstos podrán incorporarse directamente al texto o, alternativamente, presentarse todos juntos y debidamente numerados al final del trabajo, antes de la bibliografía.
7. En cualquier caso, se deberá adjuntar un disquete con el trabajo en formato word. Siempre que el documento presente tablas y/o gráficos, éstos deberán aparecer en ficheros independientes. Asimismo, en caso de que los gráficos procedan de tablas creadas en excel, estas deberán incorporarse en el disquete debidamente identificadas.

***Junto al original del Papel de Trabajo se entregará también un resumen de un máximo de dos folios que contenga las principales implicaciones de política económica que se deriven de la investigación realizada.***



## ***PUBLISHING GUIDELINES OF WORKING PAPERS AT THE INSTITUTE FOR FISCAL STUDIES***

This serie of *Papeles de Trabajo* (working papers) aims to provide those having an interest in Public Economics with a vehicle to publicize their ideas. The rules governing submission and selection of papers are the following:

1. The manuscripts submitted will all be assessed and may be directly accepted for publication, accepted with subjections for revision or rejected.
2. The papers shall be sent in duplicate to Subdirección General de Estudios Tributarios (The Deputy Direction of Tax Studies), Instituto de Estudios Fiscales (Institute for Fiscal Studies), Avenida del Cardenal Herrera Oria, nº 378, Madrid 28035.
3. The maximum length of the text including appendices and bibliography will be no more than 7000 words.
4. The originals should be double spaced. The first page of the manuscript should contain the following information: (1) the title; (2) the name and the institutional affiliation of the author(s); (3) an abstract of no more than 125 words; (4) JEL codes and keywords; (5) the postal and e-mail address of the corresponding author.
5. Sections will be numbered in sequence with arabic numerals. Footnotes will be numbered correlatively and will appear at the foot of the corresponding page. Mathematical formulae will be numbered on the right margin of the page in sequence. Bibliographical references will appear at the end of the paper under the heading "References" in alphabetical order of authors. Each reference will have to include in this order the following terms of references: author(s), publishing date (with an a, b or c in case there are several references to the same author(s) and year), title of the article or book, name of the journal in italics, number of the issue and pages.
6. If tables and graphs are necessary, they may be included directly in the text or alternatively presented altogether and duly numbered at the end of the paper, before the bibliography.
7. In any case, a floppy disk will be enclosed in Word format. Whenever the document provides tables and/or graphs, they must be contained in separate files. Furthermore, if graphs are drawn from tables within the Excell package, these must be included in the floppy disk and duly identified.

***Together with the original copy of the working paper a brief two-page summary highlighting the main policy implications derived from the re-search is also requested.***



## ÚLTIMOS PAPELES DE TRABAJO EDITADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

### 2000

- 1/00 Crédito fiscal a la inversión en el impuesto de sociedades y neutralidad impositiva: Más evidencia para un viejo debate.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.  
Páginas: 40.
- 2/00 Estudio del consumo familiar de bienes y servicios públicos a partir de la encuesta de presupuestos familiares.  
*Autores:* Ernesto Carrillo y Manuel Tamayo.  
Páginas: 40.
- 3/00 Evidencia empírica de la convergencia real.  
*Autores:* Lorenzo Escot y Miguel Ángel Galindo.  
Páginas: 58.

### *Nueva Época*

- 4/00 The effects of human capital depreciation on experience-earnings profiles: Evidence salaried spanish men.  
*Autores:* M. Arrazola, J. de Hevia, M. Risueño y J. F. Sanz.  
Páginas: 24.
- 5/00 Las ayudas fiscales a la adquisición de inmuebles residenciales en la nueva Ley del IRPF: Un análisis comparado a través del concepto de coste de uso.  
*Autor:* José Félix Sanz Sanz.  
Páginas: 44.
- 6/00 Las medidas fiscales de estímulo del ahorro contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2000: análisis de sus efectos a través del tipo marginal efectivo.  
*Autores:* José Manuel González Páramo y Nuria Badenes Plá.  
Páginas: 28.
- 7/00 Análisis de las ganancias de bienestar asociadas a los efectos de la Reforma del IRPF sobre la oferta laboral de la familia española.  
*Autores:* Juan Prieto Rodríguez y Santiago Álvarez García.  
Páginas 32.
- 8/00 Un marco para la discusión de los efectos de la política impositiva sobre los precios y el *stock* de vivienda.  
*Autor:* Miguel Ángel López García.  
Páginas 36.
- 9/00 Descomposición de los efectos redistributivos de la Reforma del IRPF.  
*Autores:* Jorge Onrubia Fernández y María del Carmen Rodado Ruiz.  
Páginas 24.
- 10/00 Aspectos teóricos de la convergencia real, integración y política fiscal.  
*Autores:* Lorenzo Escot y Miguel Ángel Galindo.  
Páginas 28.

## 2001

- 1/01 Notas sobre desagregación temporal de series económicas.  
*Autor:* Enrique M. Quilis.  
Páginas 38.
- 2/01 Estimación y comparación de tasas de rendimiento de la educación en España.  
*Autores:* M. Arrazola, J. de Hevia, M. Risueño y J. F. Sanz.  
Páginas 28.
- 3/01 Doble imposición, “efecto clientela” y aversión al riesgo.  
*Autores:* Antonio Bustos Gisbert y Francisco Pedraja Chaparro.  
Páginas 34.
- 4/01 Non-Institutional Federalism in Spain.  
*Autor:* Joan Rosselló Villalonga.  
Páginas 32.
- 5/01 Estimating utilisation of Health care: A groupe data regression approach.  
*Autora:* Mabel Amaya Amaya.  
Páginas 30.
- 6/01 Shapley inequality decomposition by factor components.  
*Autores:* Mercedes Sastre y Alain Trannoy.  
Páginas 40.
- 7/01 An empirical analysis of the demand for physician services across the European Union.  
*Autores:* Sergi Jiménez Martín, José M. Labeaga y Maite Martínez-Granado.  
Páginas 40.
- 8/01 Demand, childbirth and the costs of babies: evidence from spanish panel data.  
*Autores:* José M.<sup>a</sup> Labeaga, Ian Preston y Juan A. Sanchis-Llopis.  
Páginas 56.
- 9/01 Imposición marginal efectiva sobre el factor trabajo: Breve nota metodológica y comparación internacional.  
*Autores:* Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.  
Páginas 40.
- 10/01 A non-parametric decomposition of redistribution into vertical and horizontal components.  
*Autores:* Irene Perrote, Juan Gabriel Rodríguez y Rafael Salas.  
Páginas 28.
- 11/01 Efectos sobre la renta disponible y el bienestar de la deducción por rentas ganadas en el IRPF.  
*Autora:* Nuria Badenes Plá.  
Páginas 28.
- 12/01 Seguros sanitarios y gasto público en España. Un modelo de microsimulación para las políticas de gastos fiscales en sanidad.  
*Autor:* Ángel López Nicolás.  
Páginas 40.
- 13/01 A complete parametrical class of redistribution and progressivity measures.  
*Autores:* Isabel Rabadán y Rafael Salas.  
Páginas 20.
- 14/01 La medición de la desigualdad económica.  
*Autor:* Rafael Salas.  
Páginas 40.



- 15/01 Crecimiento económico y dinámica de distribución de la renta en las regiones de la UE: un análisis no paramétrico.  
*Autores:* Julián Ramajo Hernández y María del Mar Salinas Jiménez.  
Páginas 32.
- 16/01 La descentralización territorial de las prestaciones asistenciales: efectos sobre la igualdad.  
*Autores:* Luis Ayala Cañón, Rosa Martínez López y Jesus Ruiz-Huerta.  
Páginas 48.
- 17/01 Redistribution and labour supply.  
*Autores:* Jorge Onrubia, Rafael Salas y José Félix Sanz.  
Páginas 24.
- 18/01 Medición de la eficiencia técnica en la economía española: El papel de las infraestructuras productivas.  
*Autoras:* M.<sup>a</sup> Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.  
Páginas 32.
- 19/01 Inversión pública eficiente e impuestos distorsionantes en un contexto de equilibrio general.  
*Autores:* José Manuel González-Páramo y Diego Martínez López.  
Páginas 28.
- 20/01 La incidencia distributiva del gasto público social. Análisis general y tratamiento específico de la incidencia distributiva entre grupos sociales y entre grupos de edad.  
*Autor:* Jorge Calero Martínez.  
Páginas 36.
- 21/01 Crisis cambiarias: Teoría y evidencia.  
*Autor:* Óscar Bajo Rubio.  
Páginas 32.
- 22/01 Distributive impact and evaluation of devolution proposals in Japanese local public finance.  
*Autores:* Kazuyuki Nakamura, Minoru Kunizaki y Masanori Tahira.  
Páginas 36.
- 23/01 El funcionamiento de los sistemas de garantía en el modelo de financiación autonómica.  
*Autor:* Alfonso Utrilla de la Hoz.  
Páginas 48.
- 24/01 Rendimiento de la educación en España: Nueva evidencia de las diferencias entre Hombres y Mujeres.  
*Autores:* M. Arrazola y J. de Hevia.  
Páginas 36.
- 25/01 Fecundidad y beneficios fiscales y sociales por descendientes.  
*Autora:* Anabel Zárate Marco.  
Páginas 52.
- 26/01 Estimación de precios sombra a partir del análisis Input-Output: Aplicación a la economía española.  
*Autora:* Guadalupe Souto Nieves.  
Páginas 56.
- 27/01 Análisis empírico de la depreciación del capital humano para el caso de las Mujeres y los Hombres en España.  
*Autores:* M. Arrazola y J. de Hevia.  
Páginas 28.

- 28/01 Equivalence scales in tax and transfer policies.  
*Autores:* Luis Ayala, Rosa Martínez y Jesús Ruiz-Huerta.  
Páginas 44.
- 29/01 Un modelo de crecimiento con restricciones de demanda: el gasto público como amortiguador del desequilibrio externo.  
*Autora:* Belén Fernández Castro.  
Páginas 44.
- 30/01 A bi-stochastic nonparametric estimator.  
*Autores:* Juan G. Rodríguez y Rafael Salas.  
Páginas 24.

## 2002

- 1/02 Las cestas autonómicas.  
*Autores:* Alejandro Esteller, Jorge Navas y Pilar Sorribas.  
Páginas 72.
- 2/02 Evolución del endeudamiento autonómico entre 1985 y 1997: la incidencia de los Escenarios de Consolidación Presupuestaria y de los límites de la LOFCA.  
*Autores:* Julio López Laborda y Jaime Vallés Giménez.  
Páginas 60.
- 3/02 Optimal Pricing and Grant Policies for Museums.  
*Autores:* Juan Prieto Rodríguez y Víctor Fernández Blanco.  
Páginas 28.
- 4/02 El mercado financiero y el racionamiento del endeudamiento autonómico.  
*Autores:* Nuria Alcalde Fradejas y Jaime Vallés Giménez.  
Páginas 36.
- 5/02 Experimentos secuenciales en la gestión de los recursos comunes.  
*Autores:* Lluís Bru, Susana Cabrera, C. Mónica Capra y Rosario Gómez.  
Páginas 32.
- 6/02 La eficiencia de la universidad medida a través de la función de distancia: Un análisis de las relaciones entre la docencia y la investigación.  
*Autores:* Alfredo Moreno Sáez y David Trillo del Pozo.  
Páginas 40.
- 7/02 Movilidad social y desigualdad económica.  
*Autores:* Juan Prieto-Rodríguez, Rafael Salas y Santiago Álvarez-García.  
Páginas 32.
- 8/02 Modelos BVAR: Especificación, estimación e inferencia.  
*Autor:* Enrique M. Quilis.  
Páginas 44.
- 9/02 Imposición lineal sobre la renta y equivalencia distributiva: Un ejercicio de microsimulación.  
*Autores:* Juan Manuel Castañer Carrasco y José Félix Sanz Sanz.  
Páginas 44.
- 10/02 The evolution of income inequality in the European Union during the period 1993-1996.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, Juan Prieto-Rodríguez y Rafael Salas.  
Páginas 36.

- 11/02 Una descomposición de la redistribución en sus componentes vertical y horizontal: Una aplicación al IRPF.  
*Autora:* Irene Perrote.  
Páginas 32.
- 12/02 Análisis de las políticas públicas de fomento de la innovación tecnológica en las regiones españolas.  
*Autor:* Antonio Fonfría Mesa.  
Páginas 40.
- 13/02 Los efectos de la política fiscal sobre el consumo privado: nueva evidencia para el caso español.  
*Autores:* Agustín García y Julián Ramajo.  
Páginas 52.
- 14/02 Micro-modelling of retirement behavior in Spain.  
*Autores:* Michele Boldrin, Sergi Jiménez-Martín y Franco Peracchi.  
Páginas 96.
- 15/02 Estado de salud y participación laboral de las personas mayores.  
*Autores:* Juan Prieto Rodríguez, Desiderio Romero Jordán y Santiago Álvarez García.  
Páginas 40.
- 16/02 Technological change, efficiency gains and capital accumulation in labour productivity growth and convergence: an application to the Spanish regions.  
*Autora:* M.<sup>a</sup> del Mar Salinas Jiménez.  
Páginas 40.
- 17/02 Déficit público, masa monetaria e inflación. Evidencia empírica en la Unión Europea.  
*Autor:* César Pérez López.  
Páginas 40.
- 18/02 Tax evasion and relative contribution.  
*Autora:* Judith Panadés i Martí.  
Páginas 28.
- 19/02 Fiscal policy and growth revisited: the case of the Spanish regions.  
*Autores:* Óscar Bajo Rubio, Carmen Díaz Roldán y M.<sup>a</sup> Dolores Montávez Garcés.  
Páginas 28.
- 20/02 Optimal endowments of public investment: an empirical analysis for the Spanish regions.  
*Autores:* Óscar Bajo Rubio, Carmen Díaz Roldán y M.<sup>a</sup> Dolores Montávez Garcés.  
Páginas 28.
- 21/02 Régimen fiscal de la previsión social empresarial. Incentivos existentes y equidad del sistema.  
*Autor:* Félix Domínguez Barrero.  
Páginas 52.
- 22/02 Poverty statics and dynamics: does the accounting period matter?.  
*Autores:* Olga Cantó, Coral del Río y Carlos Gradín.  
Páginas 52.
- 23/02 Public employment and redistribution in Spain.  
*Autores:* José Manuel Marqués Sevillano y Joan Rosselló Villalonga.  
Páginas 36.

- 24/02 La evolución de la pobreza estática y dinámica en España en el periodo 1985-1995.  
*Autores:* Olga Cantó, Coral del Río y Carlos Gradín.  
Páginas: 76.
- 25/02 Estimación de los efectos de un "tratamiento": una aplicación a la Educación superior en España.  
*Autores:* M. Arrazola y J. de Hevia.  
Páginas 32.
- 26/02 Sensibilidad de las estimaciones del rendimiento de la educación a la elección de instrumentos y de forma funcional.  
*Autores:* M. Arrazola y J. de Hevia.  
Páginas 40.
- 27/02 Reforma fiscal verde y doble dividendo. Una revisión de la evidencia empírica.  
*Autor:* Miguel Enrique Rodríguez Méndez.  
Páginas 40.
- 28/02 Productividad y eficiencia en la gestión pública del transporte de ferrocarriles implicaciones de política económica.  
*Autor:* Marcelino Martínez Cabrera.  
Páginas 32.
- 29/02 Building stronger national movie industries: The case of Spain.  
*Autores:* Víctor Fernández Blanco y Juan Prieto Rodríguez.  
Páginas 52.
- 30/02 Análisis comparativo del gravamen efectivo sobre la renta empresarial entre países y activos en el contexto de la Unión Europea (2001).  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.  
Páginas 48.
- 31/02 Voting over taxes with endogenous altruism.  
*Autor:* Joan Esteban.  
Páginas 32.
- 32/02 Midiendo el coste marginal en bienestar de una reforma impositiva.  
*Autor:* José Manuel González-Páramo.  
Páginas 48.
- 33/02 Redistributive taxation with endogenous sentiments.  
*Autores:* Joan Esteban y Laurence Kranich.  
Páginas 40.
- 34/02 Una nota sobre la compensación de incentivos a la adquisición de vivienda habitual tras la reforma del IRPF de 1998.  
*Autores:* Jorge Onrubia Fernández, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.  
Páginas 36.
- 35/02 Simulación de políticas económicas: los modelos de equilibrio general aplicado.  
*Autor:* Antonio Gómez Gómez-Plana.  
Páginas 36.

## 2003

- 1/03 Análisis de la distribución de la renta a partir de funciones de cuantiles: robustez y sensibilidad de los resultados frente a escalas de equivalencia.  
*Autores:* Marta Pascual Sáez y José María Sarabia Alegría.  
Páginas 52.

- 2/03 Macroeconomic conditions, institutional factors and demographic structure: What causes welfare caseloads?  
*Autores:* Luis Ayala y César Pérez.  
Páginas 44.
- 3/03 Endeudamiento local y restricciones institucionales. De la ley reguladora de haciendas locales a la estabilidad presupuestaria.  
*Autores:* Jaime Vallés Giménez, Pedro Pascual Arzoz y Fermín Cabasés Hita.  
Páginas 56.
- 4/03 The dual tax as a flat tax with a surtax on labour income.  
*Autor:* José María Durán Cabré.  
Páginas 40.
- 5/03 La estimación de la función de producción educativa en valor añadido mediante redes neuronales: una aplicación para el caso español.  
*Autor:* Daniel Santín González.  
Páginas 52.
- 6/03 Privación relativa, imposición sobre la renta e índice de Gini generalizado.  
*Autores:* Elena Bárcena Martín, Luis Imedio Olmedo y Guillermina Martín Reyes.  
Páginas 36.
- 7/03 Fijación de precios óptimos en el sector público: una aplicación para el servicio municipal de agua.  
*Autora:* M.<sup>a</sup> Ángeles García Valiñas.  
Páginas 44.
- 8/03 Tasas de descuento para la evaluación de inversiones públicas: Estimaciones para España.  
*Autora:* Guadalupe Souto Nieves.  
Páginas 40.
- 9/03 Una evaluación del grado de incumplimiento fiscal para las provincias españolas.  
*Autores:* Ángel Alañón Pardo y Miguel Gómez de Antonio.  
Páginas 44.
- 10/03 Extended bi-polarization and inequality measures.  
*Autores:* Juan G. Rodríguez y Rafael Salas.  
Páginas 32.
- 11/03 Fiscal decentralization, macrostability and growth.  
*Autores:* Jorge Martínez-Vázquez y Robert M. McNab.  
Páginas 44.
- 12/03 Valoración de bienes públicos en relación al patrimonio histórico cultural: aplicación comparada de métodos estadísticos de estimación.  
*Autores:* Luis César Herrero Prieto, José Ángel Sanz Lara y Ana María Bedate Centeno.  
Páginas 44.
- 13/03 Growth, convergence and public investment. A bayesian model averaging approach.  
*Autores:* Roberto León-González y Daniel Montolio.  
Páginas 44.
- 14/03 ¿Qué puede esperarse de una reducción de la imposición indirecta que recae sobre el consumo cultural?: Un análisis a partir de las técnicas de microsimulación.  
*Autores:* José Félix Sanz Sanz, Desiderio Romero Jordán y Juan Prieto Rodríguez.  
Páginas 40.

- 15/03 Estimaciones de la tasa de paro de equilibrio de la economía española a partir de la Ley de Okun.  
*Autores:* Inés P. Murillo y Carlos Usabiaga.  
Páginas 32.
- 16/03 La previsión social en la empresa, tras la Ley 46/2002, de reforma parcial del impuesto sobre la renta de las personas físicas.  
*Autor:* Félix Domínguez Barrero.  
Páginas 48.
- 17/03 The influence of previous labour market experiences on subsequent job tenure.  
*Autores:* José María Arranz y Carlos García-Serrano.  
Páginas 48.
- 18/03 Promoting student's effort: standards *versus* tournaments.  
*Autores:* Pedro Landeras y J. M. Pérez de Villarreal.  
Páginas 44.
- 19/03 Non-employment and subsequent wage losses.  
*Autores:* José María Arranz y Carlos García-Serrano.  
Páginas 52.
- 20/03 La medida de los ingresos públicos en la Agencia Tributaria. Caja, derechos reconocidos y devengo económico.  
*Autores:* Rafael Frutos, Francisco Melis, M.<sup>a</sup> Jesús Pérez de la Ossa y José Luis Ramos.  
Páginas 80.
- 21/03 Tratamiento fiscal de la vivienda y exceso de gravamen.  
*Autor:* Miguel Ángel López García.  
Páginas 44.
- 22/03 Medición del capital humano y análisis de su rendimiento.  
*Autores:* María Arrazola y José de Hevia.  
Páginas 36.
- 23/03 Vivienda, reforma impositiva y coste en bienestar.  
*Autor:* Miguel Ángel López García.  
Páginas 52.
- 24/03 Algunos comentarios sobre la medición del capital humano.  
*Autores:* María Arrazola y José de Hevia.  
Páginas 40.
- 25/03 Exploring the spanish interbank yield curve.  
*Autores:* Leandro Navarro y Enrique M. Quilis.  
Páginas 32.
- 26/03 Redes neuronales y medición de eficiencia: aplicación al servicio de recogida de basuras.  
*Autor:* Francisco J. Delgado Rivero.  
Páginas 60.
- 27/03 Equivalencia ricardiana y tipos de interés.  
*Autores:* Agustín García, Julián Ramajo e Inés Piedraescrita Murillo.  
Páginas 40.
- 28/03 Instrumentos y objetivos de las políticas de apoyo a las PYME en España.  
*Autor:* Antonio Fonfría Mesa.  
Páginas 44.

- 29/03 Análisis de incidencia del gasto público en educación superior: enfoque transversal.  
*Autora:* María Gil Izquierdo.  
Páginas 48.
- 30/03 Rentabilidad social de la inversión pública española en infraestructuras.  
*Autores:* Jaime Alonso-Carrera, María Jesús Freire-Serén y Baltasar Manzano.  
Páginas 44.
- 31/03 Las rentas de capital en Phogue: análisis de su fiabilidad y corrección mediante fusión estadística.  
*Autor:* Fidel Picos Sánchez.  
Páginas 44.
- 32/03 Efecto de los sistemas de rentas mínimas autonómicas sobre la migración interregional.  
*Autora:* María Martínez Torres.  
Páginas 44.
- 33/03 Rentas mínimas autonómicas en España. Su dimensión espacial.  
*Autora:* María Martínez Torres.  
Páginas 76.
- 34/03 Un nuevo examen de las causas del déficit autonómico.  
*Autor:* Santiago Lago Peñas.  
Páginas 52.
- 35/03 Uncertainty and taxpayer compliance.  
*Autores:* Jordi Caballé y Judith Panadés.  
Páginas 44.

## 2004

- 1/04 Una propuesta para la regulación de precios en el sector del agua: el caso español.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> Ángeles García Valiñas y Manuel Antonio Muñoz Pérez.  
Páginas 40.
- 2/04 Eficiencia en educación secundaria e *inputs* no controlables: sensibilidad de los resultados ante modelos alternativos.  
*Autores:* José Manuel Cordero Ferrera, Francisco Pedraja Chaparro y Javier Salinas Jiménez.  
Páginas 40.
- 3/04 Los efectos de la política fiscal sobre el ahorro privado: evidencia para la OCDE.  
*Autores:* Montserrat Ferre Carracedo, Agustín García García y Julián Ramajo Hernández.  
Páginas 44.
- 4/04 ¿Qué ha sucedido con la estabilidad del empleo en España? Un análisis desagregado con datos de la EPA: 1987-2003.  
*Autores:* José María Arranz y Carlos García-Serrano.  
Páginas 80.
- 5/04 La seguridad del empleo en España: evidencia con datos de la EPA (1987-2003).  
*Autores:* José María Arranz y Carlos García-Serrano.  
Páginas 72.
- 6/04 La ley de Wagner: un análisis sintético.  
*Autor:* Manuel Jaén García.  
Páginas 60.

- 7/04 La vivienda y la reforma fiscal de 1998: un ejercicio de simulación.  
*Autor:* Miguel Ángel López García.  
Páginas 44.
- 8/04 Modelo dual de IRPF y equidad: un nuevo enfoque teórico y su aplicación al caso español.  
*Autor:* Fidel Picos Sánchez.  
Páginas 44.
- 9/04 Public expenditure dynamics in Spain: a simplified model of its determinants.  
*Autores:* Manuel Jaén García y Luis Palma Martos.  
Páginas 48.
- 10/04 Simulación sobre los hogares españoles de la reforma del IRPF de 2003. Efectos sobre la oferta laboral, recaudación, distribución y bienestar.  
*Autores:* Juan Manuel Castañer Carrasco, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.  
Páginas 56.
- 11/04 Financiación de las Haciendas regionales españolas y experiencia comparada.  
*Autor:* David Cantarero Prieto.  
Páginas 52.
- 12/04 Multidimensional indices of housing deprivation with application to Spain.  
*Autores:* Luis Ayala y Carolina Navarro.  
Páginas 44.
- 13/04 Multiple occurrence of welfare reciprocity: determinants and policy implications.  
*Autores:* Luis Ayala y Magdalena Rodríguez.  
Páginas 52.
- 14/04 Imposición efectiva sobre las rentas laborales en la reforma del impuesto sobre la renta personal (IRPF) de 2003 en España.  
*Autoras:* María Pazos Morán y Teresa Pérez Barrasa.  
Páginas 40.
- 15/04 Factores determinantes de la distribución personal de la renta: un estudio empírico a partir del PHOGUE.  
*Autores:* Marta Pascual y José María Sarabia.  
Páginas 56.
- 16/04 Política familiar, imposición efectiva e incentivos al trabajo en la reforma de la imposición sobre la renta personal (IRPF) de 2003 en España.  
*Autoras:* María Pazos Morán y Teresa Pérez Barrasa.  
Páginas 48.